

Resolución Viceministerial

N° 273 - 2020 - MINEDU

Lima, 17 DIC 2020

VISTOS, los informes técnicos contenidos en el Expediente N° 151284-2020; el Informe N° 01426-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar su propagación;

Que, con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;



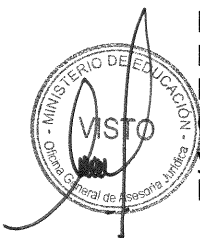
Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

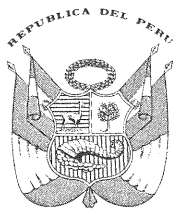
Que, en ese marco, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 00031-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas educativos de Educación Básica"; a fin de contar con lineamientos que garanticen una adecuada provisión del servicio educativo para dicho año escolar y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, asimismo, el citado Informe señala que, el documento normativo busca orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del período lectivo 2021 y promuevan el acceso, la trayectoria oportuna, el logro de aprendizajes y el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través del liderazgo pedagógico de la directora o el director de la Institución Educativa;

Que, conforme a lo indicado en el precitado informe, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Informe N° 01709-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable al documento normativo;





Resolución Viceministerial

N° 273 - 2020 - MINEDU

Lima, 17 DIC 2020

Que, a través del Informe N° 01426-2020-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al documento normativo, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

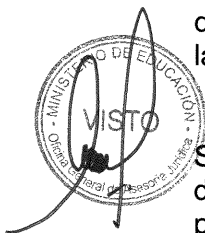
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28044, la Ley General de Educación; en el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Sandro Parodi Sifuentes
Viceministro de Gestión Institucional







PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento normativo

***“ORIENTACIONES PARA EL
DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR
2021 EN INSTITUCIONES
EDUCATIVAS Y PROGRAMAS
EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA”***

| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2021 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. OBJETIVO

Orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de los responsables de los programas educativos de la Educación Básica para el desarrollo del año escolar 2021, y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19, en tanto se desarrolla el servicio educativo.


2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica
- Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica

3. BASE NORMATIVA



- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28044, Ley General de Educación Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGED)
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |


- ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal
- Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes
 - Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS)
 - Ley N° 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA)
 - Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
 - Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
 - Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica
 - Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación
 - Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte
 - Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes
 - Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
 - Ley N° 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH)
 - Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19
 - Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del Servicio Educativo No Presencial en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19
 - Decreto de Urgencia N° 100-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la convocatoria y celebración de juntas de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales
 - Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa
 - Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
 - Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva
 - Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial
 - Decreto Supremo N° 015-2008-ED, Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Educación para disponer la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, Decreto Supremo que establece la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”
- Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012- MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su público objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada - FAD y/o Modelos de Servicios Educativos
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüística del Perú
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional




| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

de Igualdad de Género


- Decreto Supremo N° 009-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED, que aprueba normas y procedimientos para la gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular
- Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU-VMGI-OET, denominada “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas”
- Resolución Ministerial N° 0547-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDU-SPE-JEE-EE denominada “Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación”
- Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU-VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”
- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la norma técnica denominada “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”, modificada por Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU
- Resolución Ministerial N° 554-2013-ED, que aprueba la norma técnica denominada “Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones de Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú
- Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el Modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el “Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021”



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario
- Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas
- Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural
- Resolución Ministerial N° 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la implementación de la Intervención Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”
- Resolución Ministerial N° 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 600-2018-MINEDU, que dispone que las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, incorporen las “Semanas de la Lucha contra la Anemia” en la primera semana del mes de abril y la primera semana del mes de diciembre de su Calendario Cívico Escolar, y que aprueba norma técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las semanas de lucha contra la anemia en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica
- Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II
- Resolución Ministerial N° 537-2019-MINEDU, que modifica la denominación del “Modelo de servicio educativo para la atención a estudiantes de alto desempeño”, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 274-2014- MINEDU, por la de “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes” Asimismo, actualiza su contenido
- Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control





| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |



del COVID-19

- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 334-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas sobre el uso y aprovechamiento de las tabletas en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de los niveles de educación primaria y secundaria, para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19”
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED, que aprueba el “Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos”
- Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, que aprueba las “Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 067-2011-ED, “Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares”
- Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED, que aprueba las “Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la educación básica y técnico productiva”
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI”
- Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba la “Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas no Escolarizados Públicos de la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica"



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |


- Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe”
- Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial”
- Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- Resolución Viceministerial N° 288-2019- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento”
- Resolución Viceministerial N° 290-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022”
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”
- Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueba los "lineamientos para la conformación y gestión escolar de las instituciones educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar".
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU, que modifica la Resolución Viceministerial N° 097-2020, “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 099-2020-MINEDU, que dispone que las instituciones educativas de gestión privada de la educación básica que brindan servicios educativos no presenciales durante el año escolar 2020 permitan, de manera excepcional, el ingreso de su personal docente y administrativo a sus instalaciones
- Resolución Viceministerial N° 124-2020-MINEDU, que aprueba el Perfil de Modelo Lingüístico
- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”
- Resolución Viceministerial. N° 193-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para

| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba las “Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”
- Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba las “Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa”
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”
- Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”
- Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SG “Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las intervenciones de las políticas educativas del Ministerio de Educación”
- Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos denominados “Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica”
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas Expresarte, Orquestado y Talleres Deportivo- Recreativos o aquella que la reemplace”
- Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba el instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula” y modificatorias
- Resolución Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”
- Resolución de Secretaría General N° 137-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado “Rúbricas de Observación de Aula”
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”
- Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”
- Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico-Productiva; Educación Superior Tecnológico, Pedagógica y Artística”
- Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales”
- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU, que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Emergencias y Desastres en el Sector Educación”.

- Resolución Directoral N°650-2008-ED, que aprueba las “Normas complementarias para la creación, organización y funcionamiento de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial”.
- Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las “Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE”
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE
- Directiva N° 088-2003-VMGI, que norma el proceso de conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas
- Resolución Jefatural N° 000382-2020-JN/ONPE



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

4.1. Siglas:

- APAFA: Asociación de Padres de Familia
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- CGE: Compromisos de Gestión Escolar
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- CREBE: Centro de Recursos de Educación Básica Especial
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento
- CONEI: Consejo Educativo Institucional
- COPAE: Consejo de Participación Estudiantil
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- EBA: Educación Básica Alternativa
- EBE: Educación Básica Especial
- EBR: Educación Básica Regular
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- EMED: Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres
- FAM: Ficha de Acciones de Mantenimiento
- FUM: Ficha Única de Matrícula
- IE: Institución educativa
- II.EE.: Instituciones educativas
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- IIGG: Instrumentos de Gestión
- LSP: Lengua de Señas Peruana
- Minedu: Ministerio de Educación
- MSE: Modelo de Servicio Educativo
- NEE: Necesidades Educativas Especiales
- NNA: Niña, niño y adolescente
- PAT: Plan Anual de Trabajo
- PC: Profesor/a Coordinador/a
- PCD: Persona con discapacidad
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |


- PEC: Promotoras Educativas Comunitarias
- PEI: Proyecto Educativo Institucional
- PEN: Proyecto Educativo Nacional
- PGRD: Plan de Gestión del Riesgo de Desastres
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial
- RI: Reglamento Interno
- RIE: Registro de Instituciones Educativas
- RER: Redes Educativas Rurales
- SAANEE: Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- SICRECE: Sistema de Consulta de Resultados de las Evaluaciones
- SIGIED: Sistema de Gestión de Información Educativa
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación
- TOE: Tutoría y Orientación Educativa
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

4.2. Términos:

Única y exclusivamente para efectos de las presentes orientaciones, los términos utilizados tienen las siguientes definiciones:

- **Comunidad educativa:** está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, exalumnos y miembros de la comunidad local.
- **Directivo:** denominación genérica que hace referencia al director/a de una IE, subdirector/a de una IE y al responsable de un programa educativo y/o al coordinador/a de un servicio.
- **Institución educativa:** instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, creada por la autoridad competente del sector educación para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.
- **Programa educativo:** programa educativo de educación básica que incluye, entre otros, los siguientes: Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE).
- **Semana lectiva:** unidad temporal que organiza la calendarización. Supone el desarrollo de las competencias organizadas en áreas curriculares y los servicios educativos que la IE o Programa Educativo ofrezca. Requiere la participación de las y los estudiantes (bien en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, según se establezca en las disposiciones emitidas para dicho fin) y de todo el personal de la IE o Programa Educativo.
- **Semana de gestión:** unidad temporal que organiza la calendarización. Supone el desarrollo de actividades de gestión escolar, tales como planificación curricular, planificación



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

institucional, evaluación de avances, trabajo colegiado, trabajo de comisiones, entre otros. que son condición básica para el desarrollo exitoso de las semanas lectivas. Estas semanas son vacacionales para los estudiantes, de tal forma que el personal de la IE o Programa Educativo puede concentrarse en labores de gestión escolar.

5. ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS II.EE. Y PROGRAMAS

Orientaciones para la organización y planeamiento de las II.EE. y programas de la educación básica

5.1. Personal docente

Considerando el contexto complejo vivido en el 2020 por la emergencia sanitaria, en la medida de lo posible, los directivos podrán generar las condiciones para que los docentes que tuvieron durante el 2020 a un grupo de estudiantes continúen con ellos durante el 2021, esto incluye a los estudiantes que iniciaron el año escolar como parte de la matrícula excepcional. Ello, con la finalidad de garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como un mejor acompañamiento durante el periodo de consolidación de aprendizajes de marzo a junio del 2021, establecido en la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU. Esto debe considerarse especialmente en el nivel inicial y en los primeros grados del nivel primaria de la EBR.

5.2. Instrumentos de gestión

Para el inicio del año escolar 2021, las II.EE. polidocentes completas y los programas educativos deben contar con sus IIGG, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirá alcanzar los resultados esperados.


Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto, o adoptan los IIGG de la red a la que pertenecen de acuerdo con las disposiciones normativas contenidas en la "Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU.

Para el caso del Servicio Educativo Hospitalario, se deberá elaborar los IIGG establecidos en el numeral 5.2.2.5 de las "Disposiciones para la Implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario", aprobado con la Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU.

Considerando el contexto de salud pública actual, para el año escolar 2021, mientras se brinde el servicio educativo no presencial, las II.EE. y los programas educativos trabajan con los IIGG aprobados y/o actualizados al 2020, y/o aquellos que continúen vigentes.

Durante el año 2021, las II.EE. y programas educativos que brinden el servicio educativo presencial o semipresencial podrán evaluar sus IIGG y realizar los ajustes o modificaciones de acuerdo con sus necesidades, en especial en lo relacionado a actividades que requieran de presencia física de miembros de la comunidad educativa.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

El proceso y criterios para ajustes o modificaciones de los IIGG es el siguiente:

- a) Considerando las recomendaciones que emitan las autoridades competentes para atender la situación actual de salud pública, el directivo identifica los contenidos que se deben variar, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagios de los estudiantes y personal de la IE cuando realicen actividades que requieran la presencia física.
- b) El directivo informa las propuestas de cambio a los miembros de la comunidad educativa, a través de los medios de comunicación masivos que tenga a su alcance (radio, correo electrónico, teléfono, redes sociales, perifoneo, entre otros), y otorga un plazo para comentarios y/o sugerencias, el cual se recomienda no exceda las dos (02) semanas.
- c) Concluido el plazo para comentarios y/o sugerencias, el directivo evalúa las oportunidades de mejora y consolida los cambios pertinentes en una nueva versión.
- d) A través de los medios de comunicación masivos utilizados previamente, el directivo comparte con los miembros de la comunidad educativa los nuevos IIGG con contenidos adaptados a las recomendaciones para atender la situación actual de salud pública nacional.
- e) No existe la obligación de enviar a la UGEL los IIGG en físico. Sin embargo, las UGEL tienen la potestad de pedir, a través de medios virtuales, para monitoreo o acompañamiento de gestión, siempre y cuando los directivos cuenten con los medios tecnológicos para hacerlo.
- f) Los IIGG no requieren contar con resolución directoral, cuando se retorne al servicio educativo presencial los IIGG, deberán contar con resolución directoral y estar refrendados por el director de la IE o el responsable del programa educativo.


Solamente en caso de no tener acceso a algún medio de comunicación masivo que tenga a su alcance (radio, correo electrónico, teléfono, redes sociales, perifoneo, entre otros), el director podrá trabajar la adaptación de los IIGG a las condiciones de salud pública actual, sin la obligatoriedad de consulta con la comunidad educativa de manera directa. En cuanto se restablezca la prestación del servicio educativo presencial, el directivo debe presentar e informar a los miembros de la comunidad educativa la adaptación de los contenidos de los IIGG, asumiendo la responsabilidad de los cambios y adaptaciones realizados.

En caso algún miembro de la comunidad educativa considere que, con las adaptaciones realizadas a los IIGG, el director contraviene la normativa vigente deberá dar la alerta al mismo director, en caso no se supere la alerta deberá informarse a la UGEL a través de los canales de comunicación que ésta ponga a disposición del público.

El proceso de adaptación de los IIGG puede repetirse cuantas veces estime pertinente el directivo o el contexto lo exija.

Como instrumento orientador, se debe consultar el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036, “El reto de la ciudadanía plena”. Este documento constituye el marco estratégico que orienta las políticas educativas a largo plazo, su actualización ha sido aprobada con Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU. El PEN presenta cuatro propósitos que son el norte de toda acción educativa: i) Vida ciudadana, ii) Inclusión y Equidad, iii) Bienestar



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

socioemocional y iv) Prosperidad, productividad, investigación y sostenibilidad; para lograr dichos propósitos el PEN propone 10 orientaciones estratégicas y 5 impulsores del cambio. En ese sentido, se recomienda a las I.E.E. analizar el PEN e incorporar, según lo estime pertinente, acciones y/o estrategias que conlleven a la comprensión del PEN por parte de la comunidad y que permitan conectar con las características y demandas del territorio.

Finalmente, se recomienda revisar la sección de Recursos de Gestión de la Web de Directivos que administra el Minedu, para identificar elementos que sean de utilidad en la elaboración de los IIGG y el desarrollo de otras acciones vinculadas a la gestión escolar. La web se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://directivos.minedu.gob.pe/recursos-de-gestion/>

5.3. Comisiones y Comités

Considerando el contexto de salud pública actual y la urgencia de simplificar la gestión escolar, durante el año 2021, los comités y comisiones, funcionan solo con un representante el cual debe ser un docente o personal administrativo (que no esté inmerso en un proceso disciplinario) designado por el director, salvo en las siguientes comisiones o comités:


- CONEI, por su rol como órgano de participación, concertación y vigilancia.
- Comité de tutoría y orientación educativa, de acuerdo con las disposiciones normativas aprobadas mediante Decreto Supremo N°004-2018-MINEDU.
- Comisión de gestión de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, siguiendo los lineamientos presentes en la Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU.
- Comité de Alimentación Escolar (CAE), siguiendo también lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.

Para la conformación del CONEI y del Comité de tutoría y orientación educativa se debe considerar, de preferencia, a todos los miembros que hayan integrado previamente los mismos. La participación de los representantes de las y los estudiantes, los exalumnos y los padres de familia está condicionada a los medios de comunicación disponibles en cada contexto y no invalida la instalación de ningún comité ni comisión.

La Comisión de gestión de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura deberá estar conformada mínimamente por el director de la IE o responsable del programa educativo, un docente o personal administrativo y un representante de los padres de familia o en función de las características propias del servicio educativo.

La formulación y aprobación de planes a cargo de estas Comisiones y Comités quedan suspendidas mientras se brinde servicio educativo no presencial. En caso el directivo o algún representante designado identifique temas o aspectos de los planes que considere necesario plasmar en algún documento, se puede incluir en los IIGG mediante una adaptación, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2.



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Los representantes de los comités y comisiones deben mantener una constante comunicación con el directivo, por lo menos una vez por semana. Todos deben acordar cuáles serán los medios de comunicación existentes y accesibles al personal de la IE o programa que van a ser utilizados, así como la periodicidad.

Solo en caso sea necesario, y en atención a las disposiciones que emitan las autoridades competentes, los comités y comisiones podrán reunirse en las instalaciones de la IE o programa educativo. Cualquier disposición en contrario será pasible de apertura de proceso administrativo disciplinario.

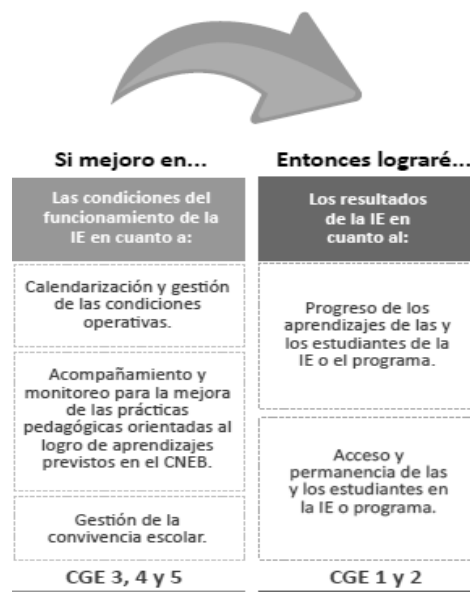
Las II.EE., públicas y privadas no tienen la obligación de conformar comisiones o comités adicionales a los ya mencionados. Sólo cuando corresponda, las II.EE. públicas conforman los comités de evaluación regulados en el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Compromisos de Gestión Escolar (CGE)


Para organizar el funcionamiento de la IE o programa educativo, se deben tomar en cuenta los CGE. Estos contribuyen a una gestión adecuada al señalar los resultados priorizados que la IE o programa se propone alcanzar, así como las condiciones para lograrlos.

Los CGE son cinco (05) y se dividen en dos (02) compromisos de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) compromisos referidos a las condiciones de funcionamiento de la IE o programa (CGE 3, 4 y 5). El cumplimiento de los CGE 3, 4 y 5 garantizan alcanzar los resultados establecidos en los CGE 1 y 2, tal como se ilustra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1: Compromisos de Gestión Escolar



MINEDU (2019). Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB

| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Por ello, la presente norma se organiza en torno a los CGE 3, 4 y 5, referidos a las condiciones del funcionamiento de la IE o programa educativo, con la finalidad de orientar a la comunidad educativa hacia su cumplimiento.

5.4. Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas

Este compromiso busca lograr la optimización y aprovechamiento del tiempo. Asimismo, procura que se garanticen las condiciones operativas y de seguridad para lograr la prestación del servicio educativo. La calendarización es independiente a la modalidad de prestación que el servicio educativo asuma. Bien si el servicio se sostiene en forma no presencial y/o de forma presencial, la calendarización es esencial para lograr una planificación adecuada y una ejecución del tiempo lectivo de calidad.

5.4.1. Calendarización

5.4.1.1. Organización del tiempo anual de la IE



Con el fin de generar más espacios de trabajo colegiado y colaborativo y, además, de garantizar la participación de los docentes en la gestión de la IE o Programa Educativo, el año 2021 presenta un criterio de distribución temporal que sigue una organización semanal y que permite especializar y distribuir el tiempo de trabajo de las instituciones y servicios públicos. En ese sentido, el año escolar se calendariza de la siguiente forma:

- a) **Semanas lectivas:** son 36 en total, distribuidas en 4 bloques de 9 semanas. Su objetivo principal es el desarrollo de las competencias asociadas a las áreas curriculares a través del trabajo con los estudiantes, cumpliendo el servicio educativo declarado y buscando el progreso de los aprendizajes.

En esta coyuntura donde, en respuesta a la emergencia sanitaria, se tuvo que brindar el servicio educativo desde una modalidad a distancia, ha surgido la necesidad de brindar diferentes oportunidades para que los estudiantes avancen en el desarrollo de sus competencias. Con la intención de responder a esta diversidad, se plantean acciones para que las y los estudiantes tengan la oportunidad de avanzar en el desarrollo de sus competencias. Estas acciones se realizan en el servicio educativo presencial, no presencial y semipresencial, dispuestas en la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, se desarrollarán como parte de las semanas lectivas para contribuir al desarrollo de las competencias de los estudiantes durante el 2021:

- i. **Carpeta de recuperación:** la carpeta de recuperación para vacaciones es una acción para la consolidación que se desarrolla antes del inicio del periodo o año lectivo, durante los meses de enero y febrero. Considerando el periodo vacacional de los docentes, esta carpeta será desarrollada por los estudiantes de manera autónoma con la finalidad de afianzar algunos aspectos claves para el desarrollo de sus competencias. Será entregada al docente al iniciar el año o periodo lectivo y servirá de insumo para la evaluación diagnóstica que realizará el docente. Minedu pondrá a disposición una propuesta que podrá ser modificada por el docente en función a las necesidades y características de los estudiantes. Además, en su lugar, y para otras áreas que se requiera,



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

el docente podrá elaborar una carpeta de recuperación si se considera pertinente. Así también se brindará la estrategia Aprendo en casa vacaciones como una propuesta opcional para los estudiantes y las familias que deseen realizar actividades recreativas durante las vacaciones.

- ii. **Evaluación diagnóstica de entrada:** se realizará, en el periodo de inicio del año lectivo, y se basará en todos los insumos que tenga el docente para determinar los avances y dificultades de sus estudiantes (registro en el SIAGIE, portafolio, entrevistas a familias, evidencias de aprendizaje recogidas a partir de experiencias diseñadas por los docentes, y carpeta de recuperación y el kit de evaluación para primaria y secundaria).
- iii. **Periodo de consolidación para el desarrollo de competencias:** se realizará tomando como base la información recogida en la evaluación diagnóstica, la cual determinará las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Se llevará hasta junio del 2021 para lo cual se contará con el apoyo de recursos, entre ellos “Aprendo en casa” y orientaciones para docentes. Este proceso implica una atención específica del docente a los estudiantes a partir de la identificación de sus necesidades de aprendizaje.
- iv. **Refuerzo:** se brindará después del periodo de consolidación a los estudiantes que no lograron el nivel esperado y necesitan mayor tiempo para el desarrollo de sus competencias. Para este periodo se brindarán orientaciones y recursos que podrán ser adecuados a las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes.


Las acciones para contribuir al desarrollo de las competencias de los estudiantes durante el 2021: i) Carpeta de recuperación de vacaciones, ii) Evaluación diagnóstica, iii) Periodo de consolidación de aprendizajes y iv) Periodo de refuerzo escolar; se realizarán a partir de las competencias seleccionadas en el marco de la emergencia sanitaria, planteadas en la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU. A partir del julio del 2021 se desarrollará el periodo de continuidad de los aprendizajes y se desarrollarán todas las competencias planteadas en el marco del CNEB según nivel, ciclo y modalidad.

El MINEDU gestionará los servicios de impresión de los materiales y recursos propuestos para la acción ii y la elaboración de los materiales digitales para las acciones i, iii y iv; así como coordinará y comunicará oportunamente la difusión de estos.

Para la modalidad EBE:

- i. **Carpeta vacaciones recreativas en Aprendo en Casa:** la EBE no tendrá una carpeta de recuperación sino una carpeta que será desarrollada por las familias y estudiantes de manera autónoma durante el periodo vacacional con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de competencias a través de actividades lúdicas, artísticas físicas y de autonomía. Esta será entregada al iniciar el año o periodo lectivo y servirá de insumo para la evaluación psicopedagógica que realizará el



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

docente. Minedu elaborará una propuesta base que podrá ser adecuada por las familias para adaptarla a las características particulares de los estudiantes.

En el caso de los estudiantes de los PRITE, las familias recibirán acompañamiento de los tutores para el desarrollo de las carpetas.

- ii. **Evaluación psicopedagógica (diagnóstica):** la evaluación psicopedagógica que se realizará en el mes de marzo, al iniciar el periodo o año lectivo, recogerá todos los insumos que tenga el docente (Informes de Progreso 2020, registro en el SIAGIE, carpetas de vacaciones recreativas en AeC, portafolio de evidencias, POI 2020, PIA 2020, información de las familias, aportes del equipo transdisciplinario, etc.). Esta información se traducirá en planes de atención u orientación individual (PIA y POI) 2021 respectivamente en atención a las necesidades de los estudiantes. En el caso de los estudiantes de los PRITE, la evaluación psicopedagógica se realiza en su ingreso al Programa en cualquier época del año.
- iii. **Período de continuidad:** En el caso de EBE, el proceso de consolidación y refuerzo respecto a los logros definidos para el 2020 y el 2021 es un proceso continuo de marzo a diciembre. Los resultados obtenidos de los Planes de Atención u Orientación Individual de cada estudiante se evalúan y ajustan en función a las características y necesidades de cada uno.


Las acciones para contribuir al desarrollo de las competencias de los estudiantes de la EBE durante los tres momentos señalados en el 2021 se desarrollan a partir de las competencias seleccionadas en el marco de la emergencia sanitaria, en base a las competencias planteadas en el marco del CNEB según nivel y ciclo, adecuadas según las características y necesidades de cada estudiante, a través de los planes individuales (Planes de Atención u Orientación Individual) de cada estudiante.

- b) **Semanas de gestión:** son 08 en total, distribuidas en grupos de 01 o 02 semanas de gestión. Su objetivo es garantizar el tiempo de trabajo para el personal de la IE, de forma que se logren las condiciones necesarias que garantizan la calidad de la planificación a partir de la evaluación y reajuste de los procesos de aprendizaje del tiempo lectivo. En ese sentido, estas semanas que forman parte de las vacaciones de los estudiantes, servirán para que el personal de la IE o Programa Educativo pueda enfocarse en tareas de planificación, evaluación, trabajo colegiado, trabajo en comisiones, etc. Estas semanas están distribuidas de tal forma que permiten planificar el año lectivo al inicio, tener pausas para la planificación, evaluación y reflexión en diversos momentos y, al final del año, contar con espacios de planificación del siguiente año según la modalidad de atención del servicio educativo.

Estas semanas de gestión deben ser aprovechadas al máximo para que el personal de la IE identifique sus avances y aspectos a mejorar para el logro de los aprendizajes de los estudiantes, en el marco de los compromisos de gestión escolar asumidos.

La calendarización de este tiempo debe realizarse en el PAT. Es posible utilizar la herramienta de calendarización actualizada que se encuentra colgada en la plataforma web de directivos, accediendo al siguiente enlace: <http://directivos.minedu.gob.pe/recursos-de-gestion/>. De acuerdo con la Resolución



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Viceministerial N°011-2019-MINEDU, la calendarización orienta la jornada efectiva de los docentes y por ello es importante plasmarla en el PAT, luego de la construcción colaborativa de este instrumento de gestión.

La forma de atención semipresencial y a distancia en EBA, plantea la posibilidad de organizar dos periodos lectivos en un año. En ese sentido, la calendarización anual propuesta debe ser adecuada por los directivos del CEBA para dar respuesta a esa organización.

Para graficar mejor la distribución de las semanas lectivas y de gestión, se presenta el cuadro de calendarización general para el año 2021 (Anexo I)

Las DRE y UGEL pueden determinar una fecha de inicio y fin de clases distinta a la dispuesta a nivel nacional y adaptar la presente calendarización, siguiendo los parámetros de bloques de semanas lectivas y semanas de gestión detallados en la presente norma técnica, a sus contextos locales. Las IE que planteen otras fechas de inicio y fin de clases distintas a las dispuestas, deberán contar con la autorización de la UGEL.

5.4.1.2. Tiempo efectivo en la IE


De esta forma, considerando la calendarización efectiva de semanas lectivas y de gestión, el año escolar 2021 garantiza 180 días lectivos (sin contar feriados) para el desarrollo de competencias asociadas, las áreas curriculares en trabajo directo con los estudiantes y 40 días de gestión (sin contar feriados) para las actividades de gestión pedagógica e institucional que el personal de la IE o Programa Educativo desarrollan sin la presencia de estudiantes.

El valor de las semanas lectivas y de gestión es clave para contribuir al desarrollo de los aprendizajes esperados, por ello, en el caso de eventos mayores (situación de emergencia y riesgo que ponga en peligro la salubridad, seguridad de las y los estudiantes y del personal de la IE, e inhabilite el servicio educativo) que obliguen a la IE o Programa Educativo a suspender sus actividades, tanto el tiempo lectivo, como el tiempo de gestión, debe reprogramarse y recuperarse. Es importante recordar que de acuerdo con la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, artículo 65, la jornada de trabajo para los profesores del área de gestión pedagógica comprende tanto horas lectivas como no lectivas. Todo evento que interrumpa la jornada de trabajo de los docentes y personal de la IE o Programa Educativo debe recuperarse. En ese sentido, toda ausencia que no sea por licencia será tratada de la misma forma, independientemente de si se toma durante las semanas lectivas o las semanas de gestión.

5.4.1.3. Jornada laboral de los profesores y auxiliares de educación

El servicio educativo en el año 2021 se brindará de manera flexible de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes. El servicio educativo puede brindarse de acuerdo con las siguientes modalidades:



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- a) **Educación presencial**, es la prestación de servicios en la institución educativa, con la presencia física del estudiante y docente.
- b) **Educación semipresencial**, todos o parte del personal docente intercala su jornada laboral con todos o parte de sus estudiantes en espacios virtuales y con la asistencia a espacios físicos dentro de la institución educativa.
- c) **Educación a distancia o educación no presencial**, es aquella en la cual el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes, por tanto, la enseñanza se realiza a través de la estrategia determinada por el MINEDU, DRE, UGEL o IE y se realiza a través de medios de comunicación escritos (libros, cuadernos de trabajo u otros) y tecnológicos (internet, televisión y radio), donde el estudiante consulta las fuentes de modo autónomo con el acompañamiento de su o sus docentes, a fin de desarrollar las competencias en el marco de lo que establece el currículo nacional.

La jornada laboral de los profesores será de acuerdo con la modalidad de la prestación del servicio educativo, la cual puede ser a nivel nacional, regional, provincial, distrital, centro poblado o caserío, según las disposiciones emitidas o las que para tal fin emita el Minedu.


El auxiliar de educación nombrado y contratado, cuya política remunerativa se encuentra regulada por la Ley N° 30493, debe cumplir con su jornada laboral en el marco de lo que dispone el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias.

Los profesores que laboran en las instituciones educativas públicas de Educación Básica cumplirán su jornada laboral, de acuerdo con los siguientes escenarios:

1. **Para el escenario presencial:** El servicio educativo se brinda de manera presencial, los profesores laboran de manera presencial en las II.EE., de acuerdo con su horario de trabajo en las II.EE. en concordancia con la jornada máxima prevista en el artículo 65 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
2. **Para el escenario a distancia o semipresencial:** Según haya dispuesto o disponga el Minedu, la DRE o UGEL los profesores deberán brindar el servicio educativo a distancia o semipresencial, desde las instalaciones de la I.E., para lo cual, además de usar los medios virtuales implementan estrategias que acuerden con la dirección o la UGEL, de acuerdo con las condiciones y características territoriales para responder a la diversidad y necesidad de los estudiantes. En este escenario, el director/a de la IE y la UGEL deben asegurar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA o la que las autoridades competentes o el Ministerio de Salud dispongan en el marco de la emergencia sanitaria.

Los profesores nombrados que se desempeñan en el área de gestión pedagógica deben cumplir su jornada de trabajo en el marco de lo que establece la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Para garantizar la continuidad del servicio educativo, la jornada de trabajo se realiza de lunes a viernes.



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

De manera excepcional, por la naturaleza del servicio, el horario es flexible y por razones debidamente justificadas que así lo ameriten, podrá incluir los sábados sin exceder su jornada laboral. Corresponde al director/a de la I.E. remitir la calendarización con la programación o planificación curricular respectiva de los docentes, en la que debe constar si se incluye el día sábado como parte de la jornada laboral y la UGEL debe autorizar, mediante documento formal y escrito, dirigido al director/a de la IE la aprobación o negación de la misma.

La jornada laboral de los profesores contratados será de acuerdo con la jornada establecida en la resolución que aprueba su contrato, y le resulta aplicable la excepción prevista en el párrafo precedente.

Los profesores deben presentarse en la IE desde el primer día de vigencia del contrato, salvo disposición en contrario y expresa que emita el Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional, por razones de emergencia previamente declaradas por la PCM, ya sea a nivel nacional, por regiones, por provincias o distritos.


El Director o directora de la I.E. en el marco de la presente norma, a partir de criterios objetivos y con la participación de la comunidad educativa la I.E. define de manera flexible las características del servicio que responda a la diversidad y necesidad de los estudiantes; para lo cual, puede asignar funciones o tareas específicas a los profesores y profesoras sin aula a cargo o profesores en general, en correspondencia con las funciones propias de su cargo y en el marco de los artículos 3 y 4 de la Ley 29944, en concordancia con la jornada máxima prevista en el artículo 65 de la citada Ley. En el caso de los profesores contratados, se considera la jornada máxima prevista en su contrato.

- 3. Para el escenario a distancia o educación no presencial:** El servicio educativo se brinda bajo la modalidad de educación a distancia o educación no presencial, a través de la estrategia “Aprendo en casa” u otra que para tal efecto implemente el Minedu para asegurar el servicio educativo, los profesores laboran de manera remota, desde su domicilio. La jornada de trabajo remoto, se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada máxima prevista en el artículo 65 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial. En el caso de los profesores contratados, se considera la jornada máxima prevista en su contrato.

La cobertura de la matrícula excepcional en vacante virtual a consecuencia del traslado o ingreso de estudiantes a las instituciones educativas públicas, será cubierto por los profesores contratados quienes realizarán el trabajo remoto o semi presencial según las orientaciones dadas por el Minedu.

El docente desarrolla sus funciones en los niveles, modalidades o en las diferentes áreas y son capaces de identificar y atender necesidades de aprendizajes de sus estudiantes, para ello deben de organizar su jornada de trabajo en función del cumplimiento de la labor pedagógica. De continuar la emergencia sanitaria y se continúa brindando el servicio en la modalidad de educación a distancia o educación no presencial, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- El trabajo colegiado pasa de la modalidad presencial a la remota, los directivos, profesores, auxiliares de educación y personal de la I.E. deben buscar las formas de colaboración y los medios de comunicación que le sean más efectivas.
- Se recomienda crear grupos de trabajo empleando las aplicaciones que estén a su alcance, como WhatsApp o grupos a través de redes sociales.
- Contarán con la posibilidad de enviar mensajes de texto (SMS) con recomendaciones para el trabajo común o recibir mensajes por parte de los directivos con las decisiones de gestión.

Para efectos del presente numeral, se debe tener en consideración al auxiliar de educación en lo que corresponda a la jornada laboral, y modalidad del servicio educativo.

5.4.1.4. Del control de asistencia del personal docente y auxiliar de educación, y profesionales no docentes de la modalidad EBE

De brindarse el servicio presencial, los docentes, auxiliares de educación y profesionales no docentes de la modalidad EBE (psicólogos, tecnólogos, entre otros) registrarán su asistencia en el sistema de control de asistencia que se haya implementado para tal fin, dejando constancia de la hora de ingreso y salida de su centro de trabajo, el cual es obligatorio.

De brindarse el servicio semipresencial, los docentes, auxiliares de educación y profesionales no docentes de la modalidad EBE (psicólogos, tecnólogos, entre otros) registrarán su asistencia conforme a lo citado en el párrafo precedente y a la vez emitirán un informe mensual dirigido al director/a de la I.E. respecto de las actividades realizadas de forma virtual, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU y el Oficio Múltiple N°00049-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN


De brindarse el servicio no presencial, los docentes y auxiliares de educación emitirán un informe mensual dirigido al director/a de la I.E. respecto de las actividades realizadas de forma remota, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU y el Oficio Múltiple N°00049-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Lo citado en los párrafos precedentes, constituye un insumo para que el director/a de la I.E. remita a la UGEL /DRE, de ser el caso, el reporte mensual de asistencia conforme a los anexos 03 y 04 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

5.4.1.5. Docente de Aula de Innovación Pedagógica-AIP

El o la profesor/a nombrado/a y contratado/a en AIP es responsable de gestionar y brindar asesoría técnico-pedagógica a los docentes en la integración de las tecnologías de información y comunicación para su aprovechamiento en los procesos pedagógicos y de gestión escolar, pudiendo el director/a de la I.E. asignar funciones de acuerdo con la necesidad del servicio educativo.



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

5.4.1.6. Fechas de inicio y fin de actividades en la IE o Programa Educativo

Para lograr el cumplimiento de la calendarización del 2021 se establecen las siguientes fechas que organizan el año escolar:

Cuadro 2: Fechas de la calendarización del año escolar 2021


| Momento del año | Fecha |
|--|---|
| Inicio del trabajo en la IE: Semanas de Gestión 1 y 2 * EBE: se ratifica matrícula según Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU | Lunes 1 a viernes 12 de marzo |
| Inicio del año o periodo lectivo: Semanas Lectivas 1 a 9 | Lunes 15 de marzo a viernes 14 de mayo |
| Semana de gestión 3 (vacaciones estudiantiles) | Lunes 17 a viernes 21 de mayo |
| Re-inicio del periodo lectivo: Semanas Lectivas 10 a 18 | Lunes 24 de mayo a viernes 23 de julio |
| Registro de calificaciones pendientes del año escolar 2020 en el SIAGIE. <i>*EBE ingresará información cualitativa, no registrará calificaciones.</i> | Hasta el viernes 30 de julio |
| Semanas de gestión 4 y 5 (vacaciones estudiantiles) | Lunes 26 de julio a viernes 6 de agosto |
| Re-inicio del periodo lectivo: Semanas Lectivas 19 a 27 | Lunes 9 de agosto a jueves 7 de octubre |
| Semana de gestión 6 (vacaciones estudiantiles) | Lunes 11 a viernes 15 de octubre |
| Re-inicio del periodo lectivo: Semanas Lectivas 28 a 36 | Lunes 18 de octubre a viernes 17 de diciembre |
| Registro de calificaciones del año escolar 2020 en el SIAGIE para estudiantes que tuvieron periodo de refuerzo escolar | Hasta el viernes 24 de diciembre |
| Registro de calificaciones del año escolar 2021 en el SIAGIE <i>EBE registra información cualitativa</i> | Hasta el viernes 31 de diciembre |
| Planificación del año 2022: Semanas de Gestión 7 y 8 | Lunes 20 al viernes 31 de diciembre |

La implementación del servicio educativo debe organizarse alrededor de estas fechas, independientemente de que la IE o Programa Educativo organice su programación anual en bimestres o trimestres. Asimismo, esta calendarización debe mantenerse tanto en etapas presenciales como en etapas a distancia del servicio educativo.

Para la modalidad de EBA, dicha calendarización debe estar adecuada según la organización del CEBA en uno o dos periodos promocionales al año, y de acuerdo con las condiciones climáticas y geográficas de las regiones según corresponda. Esta adecuación es realizada por el director y comunicada a la UGEL.

5.4.1.7. Uso del tiempo en las semanas de gestión

El tiempo de las semanas de gestión debe ser organizado de tal forma que genere valor a los momentos que estudiantes y docentes comparten durante las semanas lectivas. Por ello, se establece la siguiente distribución del tiempo de gestión para que sea aprovechado

| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

por todas las II.EE. y Programas Educativos:

Cuadro 3: Distribución del tiempo de las semanas de gestión

| Procesos | Días dedicados a cada proceso | Ejemplos de actividades |
|--|-------------------------------|---|
| Gestión pedagógica | 16 días (40% aprox.) | <ul style="list-style-type: none"> - Planificación curricular individual y colegiada - Evaluación de aprendizajes - Reflexión de avances y necesidades |
| Gestión institucional | 16 días (40% aprox.) | <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en comisiones - Elaboración o evaluación de Instrumentos de gestión - Retroalimentación sobre las observaciones del trabajo de aula - Diagnóstico de necesidades |
| Capacitaciones e intervenciones externas a la IE | 8 días (20% aprox.) | <ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones de la UGEL - Acompañamiento pedagógico externo |


Cuando corresponda, se debe tomar en cuenta la distribución de horas de trabajo adicionales para el personal docente, como ocurre en el nivel de educación secundaria o ciclo avanzado, con la finalidad de incrementar el tiempo dedicado a la gestión de la IE. Este tiempo será utilizado en los procesos que el directivo considere necesarios en su institución, en acuerdo con el resto del personal, y en el marco de lo dispuesto por las normas vigentes.

5.4.1.8. Actividades de gestión a realizar durante las semanas de gestión

Es esencial aprovechar las semanas de gestión para el trabajo necesario para garantizar la calidad del tiempo lectivo que docentes y estudiantes comparten. En ese sentido, las actividades que se priorizarán durante las semanas de gestión son las siguientes:

- a) **Desarrollo profesional docente:** los procesos de acompañamiento pedagógico se desarrollan a lo largo del año, particularmente durante las semanas lectivas y de acuerdo con las condiciones de cada IE. Las semanas de gestión representan momentos en donde el directivo o acompañante pedagógico puede dedicar tiempo para fortalecer las competencias docentes identificadas como necesarias de mejorar. La planificación del acompañamiento pedagógico y de cualquier estrategia de fortalecimiento docente debe considerar estas semanas para el desarrollo profesional docente en las dimensiones que requieren ser fortalecidas. De esta forma, las semanas de gestión son momentos clave en donde los directivos pueden planificar actividades remediales o de capacitación para fortalecer las capacidades y competencias del personal docente.
- b) **Comunidades de aprendizaje:** el trabajo colegiado, bien para la planificación curricular (que incluye la planificación de las acciones para la consolidación de aprendizajes y refuerzo escolar), el trabajo en comisiones o cualquier otro objetivo que tenga, requiere planificación y tiempo suficiente para generar una comunidad de aprendizaje en la IE. Deben priorizarse estas acciones durante las semanas de gestión.
- c) **Apoyo a la gestión de la IE:** el trabajo en comisiones es una labor central en la



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

gestión de la IE o Programa Educativo y requiere del tiempo coordinado entre docentes y directivos. En ese sentido, las semanas de gestión deben considerarse para cubrir el trabajo en comisiones que supone la operativización de las prácticas más importantes que constituyen los Compromisos de Gestión Escolar 3, 4 y 5. Asimismo, estas semanas también son esenciales para la elaboración, implementación y evaluación de los IIGG

Las características propias de cada IE o Programa Educativo determinarán qué actividades deben priorizarse. Aspectos como la cantidad de docentes disponibles, la población estudiantil, el servicio ofrecido, entre otros, son criterios esenciales para determinar cuáles actividades son necesarias en determinados momentos del año. En ese sentido, aunque el tiempo de gestión debe desarrollar las tres actividades previamente mencionadas, la distribución de tiempo para cada una y su ubicación en la calendarización anual queda a criterio de cada directivo, quien a su vez debe acordar esta calendarización anual o del periodo promocional con toda su comunidad educativa. Es esencial que la calendarización sea el resultado de procesos democráticos de consulta y acuerdos comunitarios, así como resultado de atender los objetivos derivados del diagnóstico presente en el PEI.


5.4.2. Matrícula

La matrícula es el proceso que tiene como finalidad asegurar la prestación del servicio educativo por parte de una IE o de un programa en la Educación Básica. Para ello, la matrícula permite el ingreso de un NNA, de un joven o un adulto al Sistema Educativo Peruano (en adelante SEP) y su continuidad en el mismo -sea de manera regular o por reincorporación. Este proceso es gratuito en II.EE. públicas. Por ello, está prohibido que se le exija al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales o el pago por otros conceptos como condición para la prestación del servicio educativo; así como el impedimento de la matrícula por actos de discriminación de cualquier índole. En el caso de II.EE. privadas, puede establecerse un monto por concepto de matrícula que no podrá exceder al importe de una pensión mensual de enseñanza.

El proceso de matrícula consiste en un conjunto de etapas que concluye en la inscripción o registro de un/una estudiante en una IE o programa educativo, a través del SIAGIE. El proceso podrá realizarse de manera presencial y/o remota según condiciones y disposiciones del momento, a través de dispositivos electrónicos y medios digitales, según disponga la IE o programa educativo o de manera presencial tomando las medidas correspondientes. Existen dos modalidades de matrícula: regular y excepcional. El proceso regular se realiza durante el trimestre previo al inicio de clases. El proceso excepcional, por el contrario, se realiza en cualquier momento luego de iniciadas las clases, y antes de las últimas evaluaciones del año, previa solicitud del estudiante o representante legal.

El proceso regular de matrícula consta de siete etapas: 1) identificación de vacantes por niveles educativos para el siguiente año por parte del directivo o responsable del programa, 2) comunicación a la UGEL de dichas vacantes y su difusión, 3) presentación de solicitudes de matrícula por parte de estudiantes y/o representantes legales, a través de los medios que la IE haya establecido para tal fin y que permitan atender a la diversidad de condiciones 4) revisión de solicitudes por parte del directivo en atención a los requisitos



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |


especificados en el numeral V.7 de la norma técnica sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, aprobada mediante Resolución N° 447-2020-MINEDU (en adelante NT Matrícula), 5) asignación de vacantes por parte del directivo en base a las prioridades especificadas en el numeral V.6 de la NT Matrícula (en caso no se llegue a asignar una o más vacantes, las solicitudes de matrícula deben remitirse a la UGEL), 6) registro de los/las estudiantes con vacantes asignadas en SIAGIE por parte del directivo, 7) entrega de documentos (copia impresa o digital de la FUM completa y del RI de la IE) al estudiante por parte del directivo. Por otro lado, a diferencia del proceso regular, la matrícula excepcional empieza en la etapa número tres.

Los requisitos para el proceso de matrícula dependen de si se trata de ingreso o de continuidad en el SEP, según modalidad educativa.

- En caso de ingreso, si al 31 de marzo el niño o niña tiene menos de seis años, su representante legal deberá presentar el DNI o partida de nacimiento del niño o niña, un documento que acredite su condición de representante legal, y brindar los datos para el relleno de la FUM.
- En caso de ingreso, si al 31 de marzo el niño o niña tiene seis años, su representante legal deberá presentar el DNI o partida de nacimiento del niño o niña, un documento que acredite su condición de representante legal, y brindar los datos para el relleno de la FUM, y ser matriculado en primer grado.
- Si el niño o niña tiene siete años o más, previo al proceso de matrícula se podrá realizar los procesos de convalidación, revalidación o prueba de ubicación, de ser el caso; el representante legal deberá presentar los documentos antes señalados. Se aplicará la flexibilidad de dos años sobre la edad normativa.
- Si el solicitante tiene más de 18 años cumplidos deberá presentar su DNI y podrá hacer el proceso sin necesidad de un representante legal.
- Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad son matriculados en los Centros de Educación Básica Especial, de acuerdo con sus respectivas edades normativas y a la evaluación psicopedagógica para orientar la respuesta educativa. Esta evaluación se revisa periódicamente. En el proceso de matrícula en el CEBE, se debe tener en cuenta la edad normativa en los niveles de inicial y primaria, con una flexibilidad de hasta dos años o más, según edades referenciales. La promoción es automática, salvo que la IE o la familia solicite su permanencia, conforme a Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU. Los datos personales del estudiante requeridos en la matrícula deben constar en la Ficha Única de Matrícula. El director/a del CEBE debe brindar al momento de la matrícula, las orientaciones necesarias a las familias que no cuenten con el certificado de discapacidad, conforme a la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.

Para los estudiantes extranjeros debe aplicarse lo establecido en el literal v.3 de la norma "Sobre el proceso de matrícula en la educación básica" aprobada con Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

En caso el estudiante o su representante legal no pudiesen presentar los documentos en el momento de realizar la matrícula, podrán continuar con el proceso mediante una declaración jurada, comprometiéndose a regularizar los requisitos antes de finalizar el año escolar. En caso los documentos presentados no cumplan con lo declarado en relación edad para el grado, el estudiante deberá ser ubicado según corresponda a su edad.

En caso de continuidad en el SEP, si, al concluir el año escolar o periodo promocional, un/una estudiante no fuese a continuar sus estudios el año o periodo promocional siguiente en la misma IE, el/la estudiante, o su representante legal, deberá comunicarlo a través de los medios que la IE haya establecido para tal fin. El siguiente año escolar o periodo promocional deberá realizar el proceso regular de matrícula en la nueva IE donde se desee continuar los estudios. En caso se hiciera el traslado durante el año escolar o periodo promocional, se deberá realizar el proceso de matrícula excepcional. En ambos casos, el director deberá emitir una Resolución que formalice el traslado del estudiante. Para mayor detalle sobre los requisitos, responsabilidades y edades normativas se deberá consultar la NT Matrícula. Asimismo, las niñas, niños y adolescentes entre 9 y 13 años que no se hayan insertado oportunamente en la Educación Básica Regular o, habiendo ingresado, requieran reinsertarse luego de un periodo de ausencia, deben ser atendidos en las II.EE. de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes, y aquellas que emita el MINEDU

Los PRITE de la Educación Básica Especial, tienen abierta la matrícula durante todo el año, siempre y cuando cuenten con vacantes, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial", aprobada con Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica.


Para el año 2021 se incorporará en el SIAGIE el registro de niños y niñas, menores de tres (03) años atendidos por los PRITE y de estudiantes pertenecientes a la modalidad de EBA.

El Desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa se rige en el marco de lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa" y en las pautas específicas que la Dirección de Educación Básica Alternativa emite en el marco del contexto de la emergencia sanitaria.

5.4.3. Emisión de documentos asociados a la trayectoria educativa

A partir de la aprobación de la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU el 28 de octubre del 2020, la emisión de los Certificados de Estudio se realiza utilizando el módulo de emisión de los certificados de estudios ubicado en el SIAGIE. El uso de formato en papel amarillo se discontinuó y los documentos deberán emitirse a través del módulo para su posterior impresión en papel bond, firma y sello del directivo. Los documentos deberán firmarse de manera física para contar con validez, a menos que la IE cuente con firma certificada por el RENIEC u otro organismo competente. Caso contrario, fotos de



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

las firmas, o firmas escaneadas no serán válidas. El nuevo formato de Certificado de Estudios no se visa, en tanto el procedimiento no cuenta con marco normativo vigente que lo viabilice (Resolución Viceministerial N°094-2020-MINEDU).

Este nuevo formato puede solicitarse de diversas maneras: en la opción “Solicitar certificado” de la plataforma <https://certificado.minedu.gob.pe>, siempre y cuando la IE haya habilitado la opción de solicitud en línea en el módulo de Certificado del SIAGIE. Los Certificados de Estudio también podrán ser solicitados por los otros medios de atención con los que cuente la IE, como presencial, por correo electrónico, por teléfono o redes sociales.

Las herramientas que apoyarán el uso del módulo (como video de capacitación y manual de uso) las encontrarán en la sección “Recursos de Gestión” de la web de directivos (<http://directivos.minedu.gob.pe/recursos-de-gestion/>).

En la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU también se establece la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) como documento de carácter informativo que refleja la trayectoria educativa de las y los estudiantes. Este documento es emitido exclusivamente por el titular de los datos (estudiante de 16 años o más, o apoderado de estudiante menor de 16 años) en la plataforma <https://constancia.minedu.gob.pe>, la emisión de este documento es gratuita y digital, y tiene carácter informativo; es decir, podrá usarse en aquellos casos en los que el Certificado de Estudios no sea un requisito. La CLA no debe ser visada ni firmada por la IE, DRE ni UGEL.

5.4.4. Gestión de las condiciones operativas

Con el fin de garantizar las condiciones operativas de los locales educativos, se cuenta con dos intervenciones de infraestructura que se ejecutan de manera anual bajo la modalidad de subvenciones, a través de las cuales se transfieren recursos económicos de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del director de la IE pública, designado o encargado: i) Programa de Mantenimiento 2021 y ii) Acondicionamiento de infraestructura y adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos 2021.



La ejecución de estas intervenciones se realiza considerando, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El Presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Las disposiciones relacionadas a las responsabilidades de las instancias involucradas, etapas y procesos transversales.
- Las disposiciones relacionadas a la asignación y utilización de los recursos económicos.

5.4.4.1. Programa de Mantenimiento 2021

Mediante este Programa se transfieren recursos económicos a las I.E.E. públicas y



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

programas educativos a nivel nacional, a fin de garantizar las condiciones operativas, las cuales incluyen las de funcionalidad, habitabilidad y seguridad. Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la iniciativa rutas solidarias, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, y la adquisición de kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en los locales educativos.

En el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional ante la pandemia del COVID-19, a través del Programa de Mantenimiento 2021, se recomienda priorizar las acciones de mantenimiento que coadyuven a lograr las condiciones de salubridad del local educativo. Para ello, se recomienda priorizar acciones relacionadas a mejorar las condiciones de los servicios higiénicos, así como el abastecimiento de agua con el objetivo de lograr la dotación y las condiciones sanitarias necesarias para el desarrollo de actividades en el local escolar. El responsable de mantenimiento debe garantizar la disponibilidad de kits de higiene de manera previa a la prestación del servicio educativo presencial, para propiciar condiciones de salubridad en el local educativo. En el caso de Lima Metropolitana, serán la Dirección Regional de Educación y las UGEL, las responsables de adquirir y distribuir los kits de higiene antes del inicio de la prestación del servicio educativo presencial.

Además de las acciones contempladas en las intervenciones, las II.EE o programas educativos deben garantizar el mantenimiento recurrente, el cual consiste en realizar trabajos rutinarios de limpieza, desinfección, riego y pintura, a fin de mantener condiciones de salubridad y seguridad de infraestructura educativa, con el propósito de que se encuentre continuamente operativa.


5.4.4.2. Acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales para uso pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas a discapacidad para el año 2021

Mediante esta intervención se transfieren recursos económicos a un universo focalizado de II.EE. públicas y programas educativos, a fin de garantizar mejores condiciones de accesibilidad en la infraestructura educativa, así como la adquisición de materiales en beneficio de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad.

Las intervenciones se desarrollan conforme a las actividades, fechas límite y otras disposiciones del marco normativo vigente para dichas intervenciones, que permitan la circulación libre de barreras a los ambientes, instalaciones, mobiliario y equipamiento en condiciones de inclusión. Teniendo los espacios libres y las holguras necesarias que posibiliten el uso autónomo, seguro y confortable de todos los estudiantes.

Para ambas intervenciones, el responsable de mantenimiento o el responsable de acondicionamiento designado, en coordinación con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura elabora la FAM o la Ficha de Acciones de



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

acondicionamiento (FAA), de acuerdo con el diagnóstico de necesidades de su infraestructura educativa. Asimismo, los recursos asignados sólo podrán ser utilizados cuando la Ficha de Acciones de Mantenimiento o de Acondicionamiento, según corresponda, elaborada por el responsable, sea evaluada y aprobada por el especialista de la UGEL

Por otro lado, toda documentación solicitada en las diferentes etapas se debe registrar a través del sistema “Mi Mantenimiento”¹ en los plazos establecidos en la norma técnica específica de las intervenciones.

5.4.5. Entrega y uso oportuno de los materiales educativos

Durante la prestación del servicio educativo no presencial, los materiales educativos impresos, concretos o digitales que no hayan sido entregados a las II.EE. y programas educativos deben ser custodiados por las UGEL o DRE y buscar apoyo de aliados locales para la entrega a los estudiantes según corresponda. Asimismo, las UGEL deben gestionar el apoyo de autoridades locales para la supervisión de la seguridad de locales escolares y de todos los recursos que ya se encuentren dentro de las II.EE. y programas educativos.

Las DRE y UGEL en coordinación con las II.EE. o programas educativos, y el apoyo coordinado de los gobiernos locales deberán garantizar que las y los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades puedan acceder al material educativo de forma oportuna y pertinente, dando prioridad a aquellas zonas donde se tengan dificultades de acceso a los diferentes canales educativos establecidos por el Minedu.


La Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura es responsable de la recepción, conservación, inventariado, distribución oportuna y promoción del uso pedagógico de los recursos educativos.

En tal sentido, la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura es responsable de:

- Habilitar espacio(s) para la recepción de los materiales educativos en la IE o programas educativos, considerando dos de los aspectos básicos:
 - Identificar el espacio en donde permanecerán los materiales educativos hasta la entrega a los usuarios finales.
 - Implementar el protocolo de bioseguridad para prevención del COVID, en cumplimiento de los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, aprobados con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y normas complementarias.
- Recibir el material educativo en cumplimiento del protocolo de bioseguridad para prevención del COVID.
- Dar conformidad de la recepción del material educativo (firma del PECOSA).

¹ <https://mimantenimiento.pronied.gob.pe/sismantex/#/login>



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Asimismo, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión de gestión de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura respecto a la recepción de los materiales educativos, se deberán considerar las disposiciones contenidas en los numerales 4.1 al 4.4, aprobadas con Resolución Ministerial N°176-2020-MINEDU.

En caso la IE o programa educativo tenga déficit o excedente de material educativo para entregar a las y los estudiantes, el director o quien haga sus veces, deberá reportar y coordinar con la UGEL para su atención oportuna.

En cuanto a los recursos relacionados a las TIC y los talleres de las especialidades de las IIEE de secundaria con formación técnica, el directivo debe tener en cuenta las condiciones de operatividad, disponibilidad y mantenimiento de los materiales educativos digitales. Asimismo, debe garantizar el uso y aprovechamiento pedagógico de dichos recursos tecnológicos.

El directivo, tutor y docente de la IE y responsable del programa educativo son los responsables de registrar la información de la recepción y asignación de los recursos y materiales educativos a los estudiantes en el módulo de materiales en el SIAGIE.


En el caso de las II.EE. con directivos encargados hasta el 31 de diciembre del año 2021, deberán remitir formalmente hasta el 15 de diciembre del mismo año, un oficio a la UGEL, con los datos (nombres completos, teléfono, dirección, DNI o número de pasaporte, de carné de extranjería u otro documento de identidad reconocido por autoridades competentes migratorias, en caso de extranjeros) del padre o madre de familia que integra la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, así como de las tres (3) personas de la comunidad educativa que apoyan a ésta.

En el caso de los CEBA los directores encargados hasta el 31 de diciembre del año 2021 deberán remitir formalmente hasta el 15 de diciembre del mismo año, un oficio a la UGEL, con los datos (nombres completos, teléfono, dirección, DNI o equivalente) del representante del COPAE que integra la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, así como de tres estudiantes mayores de edad elegidos en asamblea, que apoyan a esta

Entre los meses de enero y febrero, o cuando haya ocurrido la distribución, estas tres (03) personas de la comunidad educativa y/o el padre que integra la comisión, apoyarán en la recepción de materiales.

En el caso de las o los estudiantes en situación de hospitalización o tratamiento ambulatorio que se encuentren recibiendo el servicio educativo hospitalario, el directivo entrega el material educativo correspondiente a los padres, tutor o apoderado del menor. El coordinador interdisciplinario del SEHO corrobora con la familia del estudiante-paciente que el material educativo haya sido recibido.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Iniciada la prestación del servicio educativo presencial, las UGEL deben realizar visitas inopinadas de verificación sobre el uso de los materiales educativos, según se disponga en coordinación con las demás IGED, según corresponda.

5.4.6. Uso de recursos de la estrategia “Aprendo en casa”

Para continuar prestando el servicio educativo durante el contexto de emergencia sanitaria, y con el propósito de enriquecer la gestión de la planificación curricular y el diseño de estrategias para el trabajo académico del servicio educativo no presencial o semipresencial, el Minedu seguirá poniendo a disposición de las II.EE. o programas educativos recursos elaborados como parte de la estrategia “Aprendo en casa, y otros recibidos de organizaciones públicas y privadas que han autorizado su uso en el marco de la estrategia.

En este sentido, el material se constituye en un recurso orientador del servicio educativo no presencial, presencial y semipresencial y no será de uso obligatorio; es decir, podrá ser reemplazado con otros recursos creados o adaptados por el docente.

El Minedu seguirá proporcionando recursos, con la finalidad de que se cuente con materiales que puedan servir de base y contribuyan a la misión de las II.EE. y programas educativos. Esto con la finalidad de promover el desarrollo de las competencias de los estudiantes que les permitan hacer frente a la vida y contar con oportunidades para crecer, aprender y desarrollar sus metas en la coyuntura actual.

Se continuará entregando el servicio educativo a través de los tres medios: radio, web y televisión, organizados por nivel y modalidad educativa. Estos estarán a disposición para ser reproducidos y/o adecuados según las características y necesidades de los estudiantes y sus contextos. Asimismo, se seguirá trabajando para que todas y todos los estudiantes accedan al servicio educativo.

Adicionalmente se seguirán promoviendo actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura, el arte y la vida saludable, en colaboración con las familias y la comunidad, a través del programa “Leemos juntos” y Activarte



5.4.7. Estrategia Nacional de Fomento a la Lectura

5.4.7.1. Desarrollo del Plan Lector:

La implementación del Plan Lector contribuye en la formación de la trayectoria lectora de las y los estudiantes en las Instituciones Educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica. Esto contribuye al desarrollo de competencias comunicativas que tienen fundamental importancia en el ejercicio de la ciudadanía y la participación en la vida social.

La gestión del Plan Lector en las IE y programas educativos se desarrolla a lo largo de las siguientes etapas:



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

a. Etapa 1: Diagnóstico

El diagnóstico del Plan Lector busca identificar las fortalezas y debilidades de la situación de la lectura en la IE o programa educativo, considerando las características que tienen los estudiantes en su práctica lectora. Se lleva a cabo mediante la recolección y análisis de la información relacionada con las prácticas de la lectura y los textos escritos, y escenarios lingüísticos LO. Constituye el principal insumo para justificar la necesidad y diseño del Plan Lector, que responda a las necesidades y características de la comunidad y servicio educativo.

Esta información sirve como insumo para elaborar el diagnóstico local (UGEL) y regional (DRE) sobre: i) el comportamiento lector de las y los estudiantes; ii) las prácticas de lectura y escritura de los docentes; iii) las prácticas de lectura, escritura y oralidad de la comunidad; que les permita implementar intervenciones pertinentes.

El diagnóstico del Plan Lector debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Comportamiento lector de las y los estudiantes:
- Las prácticas de lectura y escritura de los docentes
- Las producciones orales y escritas de la comunidad
- Situación de los materiales de lectura, recursos, y del espacio destinado para leer

b. Etapa 2: Diseño e implementación

Esta etapa hace referencia a la formulación e implementación del Plan Lector en la IE o programa educativo, tomando como base el diagnóstico realizado.

Una vez diseñado el Plan Lector por parte del Equipo técnico de implementación del plan lector (ETIPL), se incorpora en el PAT de la IE, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral en los tiempos señalados por la normativa vigente para asegurar la implementación de las experiencias de lectura previstas por los docentes a cargo.


El diseño del Plan Lector debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- Consideraciones sobre las y los lectores
- Materiales de lectura
- Organización de experiencias de Lectura
- Espacios de lectura
- Experiencias de lectura

c. Etapa 3: Monitoreo y evaluación

El monitoreo y evaluación del Plan Lector requiere criterios e instrumentos que posibiliten el recojo de información a nivel de IE, UGEL y DRE, con la finalidad de contar con datos relevantes que permitan la mejora continua de la implementación



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

del mismo.

Las precisiones correspondientes al Plan Lector se podrán visualizar en la Norma Técnica correspondiente.

5.4.7.2 Leemos juntos en el marco de Aprendo en Casa.

Como parte Estrategia Nacional de Fomento a la Lectura y en el marco de Aprendo en casa, se genera *Leemos juntos*, una estrategia que brinda acceso de las y los estudiantes a textos con el propósito de ayudar a desarrollar la competencia lectora y de contribuir la construcción de su trayectoria lectora.

Leemos juntos pone a disposición de las y los lectores, diversos tipos de textos y otros recursos que se movilizan en diversas experiencias de lectura que brindan oportunidades a las y los estudiantes para acercarse a los recursos de lectura con diversos propósitos, y así contribuir en la construcción de su trayectoria lectora, es decir, de su historia como lector de manera única, personal e intransferible.

Esta estrategia tiene como propósito:

- Permitir a las y los lectores leer por sí mismos, a través de sus familias o de manera compartida.
- Ofrecer a las y los lectores la posibilidad de elegir el texto, recurso o experiencia que deseen leer y proponer su propia ruta de lectura
- Dar a las y los lectores la oportunidad de escoger el momento, el lugar y el modo en que leerán.
- Permitir el acercamiento a diferentes textos y otros recursos a través de los cuales las y los lectores construyen su lugar en el mundo.

5.4.8. Educación ambiental, gestión de riesgo de desastres y salud escolar


5.4.8.1 Educación ambiental

Debido al contexto actual por la emergencia sanitaria del Covid-19, se hace prioritario la implementación de acciones para contar y mantener un entorno saludable y sostenible para la prestación del servicio educativo no presencial, semipresencial o presencial de acuerdo a las condiciones sanitarias existentes.

Es necesario promover en estudiantes y comunidad educativa en general una conciencia ambiental orientada a la valoración, conservación y uso responsable de los recursos naturales para el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible. Es imprescindible su abordaje como acción para hacer frente a los efectos del cambio climático en el mundo y en particular en el Perú, por su condición de ser altamente vulnerable. Asimismo, la actual condición global ocasionada por la pandemia del Covid-19, debe servir para motivar el análisis y la reflexión sobre sus impactos positivos y no positivos en el ambiente, para la toma de acciones.

Las acciones de educación ambiental deben ser incorporadas en los documentos de



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

gestión, como parte de la prestación del servicio educativo no presencial, semipresencial o presencial.


Es de especial importancia garantizar el derecho a la participación de los estudiantes en espacios que contribuyan a la mejora del servicio educativo y promuevan el desarrollo de sus competencias.

El miembro de la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres deberá asegurar la vinculación de las situaciones de aprendizaje planteadas con las problemáticas u oportunidades ambientales de su contexto, así también con lo que persiguen fechas clave priorizadas del calendario ambiental, que se señalan a continuación.

| CALENDARIO AMBIENTAL | | | |
|-----------------------------|---|-----------------------------|--|
| MES / DÍA | FECHA CLAVE | MES / DÍA | FECHA CLAVE |
| 26 enero | Día mundial de la Educación Ambiental | 05 junio | Día Mundial del Medio Ambiente |
| 15 marzo | Día Mundial del Consumo Responsable | 08 junio | Día Mundial de los Océanos |
| 21 marzo | Día Internacional de los Bosques | 24 junio | Día del Campesino |
| 22 marzo | Día mundial del Agua | 03 julio | Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico |
| 23 marzo | Día Mundial del Clima y la Adaptación al Cambio Climático | 01 setiembre | Día del Árbol |
| 28 marzo | La Hora del Planeta | 16 setiembre | Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono |
| 07 abril | Día Mundial de la Salud | 15 octubre | Día del lavado de manos |
| 22 abril | Día de la Tierra | 16 octubre | Día Mundial de la Alimentación |
| 17 mayo | Día Mundial del Reciclaje | Cuarta semana octubre | Semana de la Educación Ambiental en el Perú |
| 22 mayo | Día Internacional de la Diversidad Biológica | 25 octubre | Día de la educación al aire libre |
| 30 mayo | Día Nacional de la papa | Octubre y noviembre | Reporte de Logros Ambientales |
| 03 junio | Día Mundial de la Bicicleta | 22 noviembre | Día Mundial del Reciclaje y del Aire Limpio |
| | | Primera semana de diciembre | Semana de Lucha contra la Anemia |

Asimismo, para el año 2021, entre los meses de noviembre y diciembre, se deberá asegurar el reporte en la Matriz de Logros Ambientales, según lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental, el Plan Nacional de Educación Ambiental y la norma técnica "Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la educación básica y técnico productiva"; de las acciones de educación ambiental planificadas y desarrolladas, la cual se deberá realizar a través del Sistema de Gestión de la Información Educativa (SIGIED). Para ello, el Minedu difundirá las orientaciones correspondientes para efectivizar el reporte.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

5.4.8.2. Gestión de riesgo de desastres:

Durante la prestación del servicio educativo no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria vigente el representante designado de la comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, debe participar en la difusión, hacia toda la comunidad educativa, de buenas prácticas de higiene y bioseguridad, medidas preventivas y distanciamiento social que colaboren a la disminución de contagios de COVID- 19, así como, de enfermedades emergentes; incluye preparación continua para la respuesta de la comunidad educativa, como el desarrollo de actividades de soporte socioemocional, entre ellas, el autocuidado, la autoprotección y la resiliencia. Estas prácticas y contenidos deben seguir los lineamientos para prevención del contagio dispuestos por el MINSA y el Minedu y articularse con las acciones del comité de Tutoría y Orientación educativa


En el caso del servicio educativo presencial, el representante de la Comisión debe capacitar a los docentes de la IE sobre prácticas de higiene y bioseguridad, distanciamiento social y continuar la preparación para la respuesta a situaciones por peligro inminente, emergencias y/o desastres. Asimismo, el representante de la Comisión debe difundir las medidas de prevención contra la COVID-19, detalladas en el numeral 5.4.6.2 sobre Salud escolar, asegurando la accesibilidad a la información según las características de los estudiantes y la comunidad educativa.

En caso de situaciones por peligro inminente, emergencias y/o desastres que expongan y/o afecten a la comunidad e infraestructura educativa, el directivo y el personal docente de las II.EE. y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa acorde a su Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en la contingencia ante peligros que incluye también la contingencia ante la emergencia sanitaria por COVID-19, y otra normativa especializada que se emita, ejecutando el protocolo de intervención inicial ante emergencias o desastres en la IE o programa educativo; priorizando entre ellas el desarrollo de fases: de soporte socioemocional, actividades lúdicas; y de aplicación del currículo vigente, ante esta situación de emergencia de acuerdo al contexto en la etapa de distanciamiento social y el retorno a las actividades presenciales.

El director de la IE o responsable del programa educativo o representante de la comisión deberá informar al Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres -EMED UGEL sobre alguna situación de afectación y/o exposición de su IE por peligro inminente, emergencia y desastre. El EMED UGEL comparte información validada al COE Provincial y al EMED DRE y este a su vez al COE Regional y al Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Educación (COES Educación); esto en el marco de la norma técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU

El Minedu, DRE y UGEL en el marco de sus competencias, fortalecen las capacidades de los directivos y docentes de las II.EE. y programas educativos para mejorar las condiciones de seguridad, protección de la vida e integridad física y emocional de los estudiantes y personal de la IE, resguardo del material, mobiliario y patrimonio educativo



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

ante situaciones por peligro inminente, emergencias y desastres; para la continuidad del servicio educativo de acuerdo con el contexto.

Para el caso de las y los estudiantes que se encuentren hospitalizados o en tratamiento ambulatorio, el director de la IE o responsable del programa educativo, podrán contactar al SEHO para solicitar apoyo en la organización de una respuesta educativa.


5.4.8.3 Educación en entornos saludables y sostenibles

Se desarrollan en la IE y programas educativos las acciones de Salud Escolar y Alimentación, que se detallan a continuación:

a) Salud escolar

1. **Al momento de realizar la matrícula**, el representante del estudiante o el estudiante en el caso de ser mayor de edad declara toda la información de relevancia sobre la salud de estos, así como el seguro de salud con el que estos cuentan, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro (anexos II y III). En el caso de estudiantes mayores de edad lo realizan ellos mismos. En ninguna circunstancia, el personal directivo o docente, o cualquier otro personal de la IE, podrá reemplazar al representante del estudiante en dicha declaración, bajo responsabilidad.
2. **Coordinaciones IIEE-EESS**, el/la director/a de la IE coordina con el responsable del Establecimiento de Salud las prestaciones programadas por salud para el presente año (vacunación, desparasitación, evaluación bucal, mental, administración de sulfato ferroso, etc.), asimismo coordinan las fechas y horarios. Estos acuerdos se consignan en el acta correspondiente. Las fechas de las actividades conjuntas se incluyen en la calendarización del año escolar del PAT de la IE, a fin de contribuir con las actividades de enseñanza-aprendizaje y el aprovechamiento pedagógico durante la presencia del personal de salud. La información sobre las fechas y horarios de las actividades sobre Salud Escolar será comunicada por medio virtual o el que se disponga a la UGEL correspondiente.
3. **Las atenciones en la IIEE** a los y las estudiantes será durante el horario de clases en las fechas y horarios acordados establecidos en el acta. Si es necesario realizar un cambio de fecha, el personal de salud debe reprogramar la fecha y horario en coordinación con la dirección de la IE.
4. **Para las prestaciones**, que impliquen administrar procedimientos (vacunar), como la vacuna contra el Virus de Papiloma Humano - VPH, otras vacunaciones según calendario y de acuerdo con el nivel educativo, evaluaciones a los/las estudiantes (salud mental, bucal, ocular, etc.) o entrega de medicamentos (sulfato ferroso, ácido fólico, desparasitantes) se informará a sus familias sobre el procedimiento para que luego puedan firmar el formato de consentimiento informado, que es la constancia de su autorización. En cada IE o programa educativo se registrará la cantidad de estudiantes que fueron vacunadas, así como el personal de salud que la realizó.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Solo se administrarán las prestaciones a los y las estudiantes cuya madre, padre o apoderado/a haya firmado el formato de consentimiento informado. En la modalidad de EBA, serán los estudiantes mayores de edad quienes autoricen su participación en las acciones de salud que se desarrollen en su CEBA. Está prohibido que el/la director/a, los/las docentes o cualquier otro personal de la IE firme el consentimiento informado o autorice cualquier evaluación de los/las estudiantes, bajo responsabilidad.

En caso de no estar presentes la familia o apoderado, el/la docente a cargo del aula firmará cada uno de los Formatos Únicos de Atención (FUA) correspondientes que consigna únicamente a la atención, más no la autorización recibida por los/las estudiantes. En las II.EE. y programas educativos que brindan servicios educativos unidocentes, el/la director/a asumirá esta responsabilidad.

Derivación de estudiantes al EESS, en caso sea necesario que un/una estudiante de secundaria requiera atención de salud, puede ser referido-derivado al establecimiento de salud a través del formato de derivación (anexo IV). Una vez realizada la atención al estudiante, el establecimiento de salud remite a la IIEE la hoja de devolución para las coordinaciones que posteriormente sean necesarias.

5. **Promoción de comportamientos y hábitos saludables**, asimismo, la situación actual puede generar incertidumbre, estrés, temor, es importante la promoción de comportamientos y orientaciones para el bienestar y el autocuidado en las familias: actividades lúdicas, pautas de crianza, actividad física, técnicas de relajación y afrontamiento positivo a diversas situaciones.


Salud mental, en caso sea necesario se puede llamar gratuitamente a la **línea 113 opción 5**, que les proporcionará información de salud mental o al centro de salud mental comunitario más cercano a su domicilio.

Cuando se restablezca la prestación del servicio presencial, las II.EE. y programas educativos, lideradas por el equipo directivo o profesoras coordinadoras, y en coordinación con el equipo docente o promotores educativos comunitarios, deben cumplir con las siguientes medidas de prevención:

Acciones previas al restablecimiento del servicio presencial en las II.EE. y programas educativos

1. Realizar la desinfección de todos los ambientes y mobiliario de la IE o programa educativo, y asegurar la ventilación y señalización de todos los ambientes del local educativo, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020-MINEDU.
2. Organizar y elaborar un cronograma para la realización de la limpieza y desinfección del aula con el personal de servicio y/o participación de las familias.
3. Colocar en los diferentes ambientes de la IE o programa educativo, carteles con las medidas preventivas de salud, alimentación, higiene personal, orden y limpieza como acciones para un entorno saludable, considerando un lenguaje inclusivo y ajustes razonables para que los mensajes sean accesibles a los estudiantes con necesidades educativas especiales.



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

4. Determinar un ambiente en la IE que pueda ser usado para aislar una persona detectada con sintomatología compatible a COVID-19, en tanto llegue la autoridad sanitaria, para la evaluación y manejo correspondiente, en caso se cuente con la disponibilidad.
5. Contar con un directorio de actores/aliados clave de su ámbito para el apoyo o soporte en situaciones de emergencia.
6. Organizar las actividades de bienvenida a los estudiantes y actividades para el proceso de transición y adaptación, respetando las medidas sanitarias establecidas en el presente documento y en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.


En el caso de los PRITE y, CEBE se deberá evaluar la pertinencia de habilitar el servicio presencial o, semi presencial, o dar continuidad al servicio a distancia en función a las condiciones de discapacidad de los estudiantes y su grado de vulnerabilidad en el contexto de emergencia sanitaria.

En el caso de IIEE que implementan Modelos de Servicio Educativos y cuentan con el servicio de residentado, se debe evaluar las condiciones de los espacios y equipamiento destinado para atender a las y los estudiantes, en todo momento cuidando la seguridad, bienestar y salubridad de los ambientes, así como prever los procedimientos en caso se presente un caso de COVID19.

Acciones permanentes durante el servicio presencial en las II.EE. y programas educativos

1. Aplicar en la IE y programas educativos las indicaciones y recomendaciones que emita el MINSA, en tanto órgano competente, en lo que respecta a las acciones de prevención y atención de COVID-19.
2. Garantizar las condiciones óptimas de limpieza, desinfección y ventilación de todos los ambientes de la IE y programas educativos, incluyendo los espacios educativos al aire libre, así como el adecuado manejo de los residuos sólidos, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU. Asimismo, promover experiencias de aprendizajes se implementen en espacios abiertos pertinentes para el desarrollo de los aprendizajes.
3. En el caso de no contar con agua corriente, es necesario acondicionar estaciones de lavado de manos, que cuente con agua y jabón en todo momento y con la disponibilidad de contar con agua a chorro (balde con caño, botella adaptada para salida de agua, otros).
4. En el caso de los estudiantes de EBE con dificultades para admitir el uso de mascarillas, el personal a su cuidado deberá extremar las medidas de protección.
5. Implementar estrategias como el control de la temperatura y el lavado de manos que permitan identificar las condiciones de salud al ingreso a las II.EE. y a los programas educativos, tomando como referencia lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.
6. Para los estudiantes EBE, es necesario garantizar adicionalmente la desinfección diaria de materiales educativos y juguetes de uso común, teniendo en cuenta que por sus características suelen llevarlos a la boca.
7. Garantizar en cada IE la disponibilidad y el uso de los insumos considerados en el kit de higiene, enmarcado en el Programa de Mantenimiento 2021, el mismo que contiene, entre otros elementos, papel toalla, papel higiénico, jabón, lejía, entre



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- otros.
8. Los docentes deben, junto con las y los estudiantes, revisar las recomendaciones para el correcto lavado de manos, así como las acciones necesarias a adoptarse frente a la tos y estornudos, de acuerdo a las disposiciones establecidas para el lavado de manos y la higiene respiratoria en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU. Esta revisión debe realizarse antes del inicio de cada jornada escolar, durante las actividades de clases.
 9. Enseñar que, en las circunstancias de salud pública actuales, debe evitarse compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal y de material durable, de manera que se evite el uso de descartables.
 10. Suspender la realización de eventos o actividades que supongan concentración masiva de estudiantes, familias, personal de la IE o del programa educativo y en general integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo de las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria. En ese sentido, los docentes deben reorganizar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, fomentando el trabajo con materiales de uso individual y asegurando que los estudiantes no compartan materiales ni utensilios. Asimismo, las actividades físicas y artístico-culturales deberán realizarse de preferencia en espacios abiertos.
 11. En el caso de los COAR, por tratarse de una modalidad de residencia, se seguirá el protocolo establecido para la evaluación de los casos y derivación oportuna de estudiantes a los centros de salud.
 12. El director de la IE o programa educativo debe reportar y/o solicitar asistencia técnica a la UGEL en caso considere que las condiciones para la prestación del servicio presencial se han visto comprometidas por razones vinculadas a una emergencia sanitaria, formulando su recomendación de modalidad de continuación de actividades (presencial, semipresencial o a distancia).
 13. Los servicios de EBE y las II.EE. inclusivas que atienden a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, deben considerar medidas específicas en salvaguarda de su salud e integridad física que busquen reducir las barreras de acceso a la información, de comunicación, actitudinales u otras a las que se enfrentan los estudiantes al interactuar con su entorno que dificulta o impide el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás.


Durante el 2021, en atención a las condiciones impuestas por la pandemia COVID-19, está prohibida la participación de las y los estudiantes en formaciones en el patio u otros espacios, desfiles, marchas u otras actividades que los expongan a situaciones de riesgo y/o que no respondan a sus necesidades de desarrollo y aprendizaje.

Acciones de atención ante la aparición de casos de COVID-19, durante el servicio presencial en las II.EE. y programas educativos

De igual forma, de restablecerse el servicio educativo presencial, en adición a las medidas de prevención con el personal de las II.EE. y programas educativos, corresponde que se adopten los siguientes procedimientos de atención ante la aparición de casos de COVID-19:


1. Cuando en la IE o programa educativo se identifiquen estudiantes o personal que presenten síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o rinorrea) que alerten un posible caso de COVID-19, de acuerdo a lo estipulado por el MINSA, corresponde



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- ponerse en contacto con **la Línea 113** - Infosalud o al Whatsapp **952842623**, para reportar la sospecha de dicho caso, o en su defecto, comunicarse con la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.
2. El mismo procedimiento descrito en el numeral anterior aplica cuando se identifiquen estudiantes o personal de la IE o programa educativo que hubiesen estado en contacto con un caso confirmado de COVID-19 en dicho periodo.
 3. En tanto el MINSA active sus procedimientos de atención, se deberá seguir lo dispuesto en el protocolo de atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-10 establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.
 4. Quien brinda la prestación de salud (Minsa, EsSalud, Sanidad de las FFAA, FFPP, en general los centros de salud públicos o privados) están facultados para realizar pruebas a las y los estudiantes o al personal para identificar o detectar la enfermedad de COVID-19.
 5. En caso de que el personal del MINSA confirme la aparición de algún caso de COVID-19 en la IE o programa educativo, el directivo podrá disponer la suspensión parcial o total de clases y la desinfección en de la IE o programa educativo, teniendo en consideración el escenario epidemiológico en el cual se presente el caso, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 116-2020- MINEDU.
 6. La IE o programa educativo informa dicha medida a la UGEL dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suspensión y esta a su vez a su DRE.
 7. Los y las estudiantes deberán recibir apoyo tutorial individual y orientación educativa permanente que contribuyan con su bienestar socioemocional (i) a efectos de haber contraído la enfermedad, (ii) en situación de estigmatización o discriminación (iii) contrarrestar la afectación que produciría la ausencia de un compañero de estudios por haber contraído el COVID 19. Asimismo, si se presentan necesidades comunes en el grupo de estudiantes, recibirán acompañamiento a través de la tutoría grupal.
 8. La IE implementaran medidas que prevenga casos de discriminación o rechazo por haber contraído el COVID 19, ya sea contra el estudiante o sus familias.
 9. De confirmarse casos de COVID-19 en más de una IE o programa educativo en el ámbito de una misma UGEL, esta podrá determinar la suspensión de clases en las II.EE o programas educativos afectados, en coordinación DRE-DIRESA. En ese caso, la UGEL elabora un plan de recuperación, el mismo que debe ser remitido a la DRE dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suspensión para su respectiva aprobación. Dicho plan es puesto en conocimiento de la comunidad educativa involucrada. La DRE supervisa el cumplimiento de los planes aprobados en coordinación con cada UGEL involucrada.
 10. De confirmarse casos de COVID-19 en II.EE. o programas educativos ubicadas en más de una UGEL, la DRE dispone la suspensión de clases, en coordinación con el DIRESA. Luego de ello, cada UGEL involucrada propone el plan de recuperación a la DRE para su aprobación. Luego de ello, la DRE supervisa el cumplimiento de los planes aprobados en coordinación con cada UGEL involucrada.
 11. En el caso de los COAR, el Director General dispondrá el cambio de modalidad del servicio educativo a semi presencial o a distancia, en forma total o parcial, en coordinación directa con el Minedu y el MINSA. Luego de ello, se propondrá el plan de recuperación, priorizando las modalidades disponibles.
 12. Las II.EE. y programas educativos se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones que realicen las UGEL o las DRE respecto a la necesidad de



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

suspensión parcial o total del servicio educativo, bajo responsabilidad.

Durante la prestación del servicio educativo presencial, en el caso de estudiantes que por su estado de salud se encuentran considerados como población vulnerable al COVID-19 o tengan alguna enfermedad que los hace vulnerables y no accedan a un Servicio Educativo Hospitalario (SEHO), las II.EE. o programas educativos deberá brindar las facilidades para continuar su aprendizaje en el servicio educativo no presencial por un periodo mayor al habitual. Asimismo, deben sustentar su estado de salud con el documento que emita el hospital. En el caso de contar con tratamiento ambulatorio, esta situación se acredita con la receta médica o certificado de salud u otro documento sustentatorio indicando el tiempo de descanso médico que se le ha otorgado.

Asimismo, de restablecerse la prestación del servicio educativo presencial, la IE o programa educativo debe promover el uso de elementos como gorro y bloqueador solar que brinden protección contra la radiación solar y evitar exponer a las y los estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario.

b) Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW)

El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está integrado por madres, padres, docentes y directivos, quienes ejecutan y vigilan el servicio alimentario. Cada IE conformará el CAE y comunicará su conformación a la Unidad Territorial de Qali Warma y a la UGEL correspondiente.


Los CAE gestionan la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el protocolo de gestión del servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia.

En base a dichos protocolos, mientras se mantenga el servicio educativo no presencial o semipresencial, los CAE se encargan de organizar y distribuir los alimentos a las familias de los estudiantes usuarios del programa, cumpliendo las medidas de prevención y protocolos establecidos para tal fin, manteniendo los cuidados para evitar que se produzcan cualquier tipo de riesgo. En ese sentido las y los integrantes del CAE y todos aquellos que participen en la distribución de los alimentos deben contar con indumentaria completa; mandil, tapaboca, cubre cabello y guantes.

5.5. Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB

Este compromiso de gestión permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión que se detallan a continuación.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

5.5.1 Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado

Se refiere al soporte y apoyo que el equipo directivo brinda a los docentes, en torno a su desempeño, a partir de una reflexión crítica sobre la práctica pedagógica y del esfuerzo por generar alternativas en múltiples contextos o situaciones. Abarca desde la planificación curricular, la conducción de los aprendizajes, el brindar acompañamiento socioafectivo y cognitivo, hasta el uso de los recursos y materiales educativos para atender la diversidad, con énfasis en las estrategias de trabajo en el servicio educativo no presencial y semipresencial que promuevan su desenvolvimiento en los entornos virtuales generados por las TIC para una gestión más autónoma de las y los estudiantes en sus propios procesos de aprendizaje. Su finalidad es promover la mejora sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes para entornos presenciales, semipresenciales o virtuales de IE o programa educativo, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes.

De contar con un/a psicólogo/a personal no docente o mediadores en caso de EBE, o II.EE. de EBR y EBA que atienden a estudiantes con alguna discapacidad leve o moderada debe integrarlos en los espacios de trabajo colegiado o interdisciplinario que se generen con este propósito, se recomienda también incluir en dichos espacios al personal de apoyo en caso hubiera.


La IE de contar con un/a docente responsable de aula de innovaciones pedagógicas debe integrarse a los espacios de trabajo colegiado o interdisciplinario que se generen, con el propósito de fortalecer el desarrollo de la competencia transversal TIC del CNEB en los estudiantes, docentes y otros actores educativos.

Todo directivo, cuente con aula a cargo o no, debe coordinar previamente con los docentes para promover:

- a) Estrategias de acompañamiento como grupos de Interaprendizaje (GIA), comunidades profesionales de aprendizaje, con docentes de esta IE o de otras, (especialmente para el caso de IE unidocentes).
- b) Talleres, entre otros; las cuales pueden ser dirigidas por él, por su equipo directivo o por un docente, según se considere pertinente y promoviendo el liderazgo distribuido en la IE o programa educativo.

A partir de la aplicación de estrategias de acompañamiento, el equipo directivo identifica y socializa las buenas prácticas docentes con la comunidad educativa en diferentes espacios de trabajo colegiado mediante los diversos recursos tecnológicos disponibles, con o sin conectividad. Y establece un plan de abordaje y fortalecimiento en torno a las necesidades formativas de los docentes sobre la enseñanza y aprendizaje, atención a la diversidad e inclusión educativa, diseño universal del aprendizaje, sistemas alternativos de comunicación y aprendizaje, las problemáticas presentes en el contexto, la innovación pedagógica, entre otros. En el caso de los PRONOEI, corresponde asumir el rol de acompañamiento a su grupo de promotores educativos comunitarios, en la misma línea, brindando el soporte y apoyo oportuno y de manera sistemática y pertinente. Estos



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

espacios de trabajo colegiado pueden darse utilizando modalidades de trabajo a distancia, en función a los criterios sanitarios establecidos por el MINSA.

En los COAR, en caso se retorne al servicio educativo presencial, el trabajo colegiado se realiza en las horas de permanencia de los docentes. El acompañamiento pedagógico se realiza a través de orientaciones que serán comunicadas por el Minedu.

5.5.2. Monitoreo de la práctica pedagógica

En atención a la norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU y sus modificatorias, durante el servicio educativo no presencial, el directivo adopta los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las actividades de la IE, siguiendo las orientaciones brindadas por el Minedu y las que se establezcan de manera complementaria. Para el caso de los PRONOEI y los PRITE, la UGEL es la responsable de adoptar los mecanismos de seguimiento y supervisión al personal docente y no docente (psicólogos y tecnólogos) de dichos programas. El objetivo de estos mecanismos es verificar el desarrollo de las labores durante la jornada laboral no presencial. En el caso del Programa de Alfabetización y continuidad educativa los mecanismos de seguimiento y monitoreo de la práctica pedagógica se señalan en las orientaciones que emite la DEBE.


Es importante que, aún en un contexto de servicio educativo no presencial, el directivo pueda seguir realizando seguimiento a la práctica docente, que juega un rol muy importante, debe estar debidamente preparado para afrontar la situación de la manera más adecuada. En ese sentido, es primordial fortalecer sus competencias digitales y brindarle la suficiente información sobre los recursos tecnológicos con que dispone y, de esta manera, facilitar el desarrollo de sesiones en el servicio educativo no presencial. Por ello, el directivo es responsable de desarrollar una planificación que incluya un cronograma de actividades pedagógicas con la finalidad de asegurar que las y los estudiantes reciban actividades de aprendizaje en el servicio educativo no presencial, haciendo uso de los recursos de la estrategia “Aprendo en casa” u otros recursos que la IE o programa educativo considere pertinente para el desarrollo de las competencias del CNEB.

En ese sentido, es también responsable de implementar las acciones correspondientes al periodo de consolidación de aprendizajes (marzo a junio) y refuerzo (julio a diciembre), según disposiciones de la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU que aprueba las “Orientaciones para la evaluación de competencias para estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.

Asimismo, es responsable de supervisar las acciones acordadas con el personal de la IE a través de los mecanismos de comunicación permanente que haya establecido. Este seguimiento deberá realizarse de manera coordinada con el equipo directivo, en caso se cuente con el mismo.

Por su parte, el último día hábil de cada mes, los docentes deben presentar un informe digital mensual de las actividades realizadas dando cuenta del trabajo remoto realizado al director de la IE, o al que hace las veces de director en los programas educativos,



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

según corresponda. Para la elaboración de este informe se deberá considerar el formato y las orientaciones establecidas por el Minedu a través del Oficio Múltiple N° 00040-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple N° 00042-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y Oficio Múltiple N° 00049-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que orientan la implementación de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU modificado por Resolución Viceministerial N° 098-2020-MINEDU, en cuanto al informe de actividades y reporte del trabajo remoto.

Una vez reiniciado el servicio educativo presencial, los directivos que no cuenten con aula a cargo, deben realizar el monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando rúbricas de observación de aula, para recoger información sobre su desempeño, identificar necesidades y definir estrategias de fortalecimiento de capacidades. Para el desarrollo del monitoreo, realizar las siguientes acciones:

- Registrar las evidencias de la práctica docente
- Generar un espacio para la reflexión a partir de preguntas, repreguntas y/o ejemplos en un ambiente de respeto y buena convivencia
- Promover la reflexión del docente sobre su práctica a partir de las evidencias registradas y exponiendo sus argumentos en base al CNEB
- Brindar materiales u otros recursos (videos, links, fotocopias de libros, etc.) que permitan fortalecer los desempeños docentes
- Establecer acuerdos y compromisos de mejora a partir de la reflexión sobre la práctica pedagógica


Para el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, así como en los PRONOEI y los PRITE, las UGEL realizarán visitas de verificación de la práctica pedagógica. En los COAR, el monitoreo de la práctica pedagógica lo realiza el Subdirector Académico, quien cuenta con un Plan de Monitoreo que incluye actividades y acciones para facilitar condiciones para el aprendizaje, la planificación curricular, la evaluación de los aprendizajes y el proceso de enseñanza-aprendizaje en aula y el acompañamiento pedagógico.

Cabe destacar que, durante el 2021, las II.EE. podrán usar como marco de acción pedagógica las competencias seleccionadas que orientarán el trabajo pedagógico del docente, para garantizar estos aprendizajes, sobre todo en contextos donde el aprendizaje se ha visto mayormente afectado por falta de conectividad o comunicación de los docentes con sus estudiantes (Ver competencias seleccionadas las “Orientaciones para la evaluación de competencias para estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19”, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU).

5.5.3 Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes

En atención a las orientaciones pedagógicas aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU y las orientaciones para la evaluación de competencias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, el directivo asegura que el personal docente realice el monitoreo, el acompañamiento y la



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |


evaluación formativa para el desarrollo de competencias de los estudiantes, tanto en situación de desarrollo de clases en el servicio educativo no presencial, semipresencial como en el presencial.

En ese sentido, el directivo debe orientar a su personal sobre los mecanismos a usar para el monitoreo a los estudiantes a fin de verificar si están accediendo a los recursos acordados para el aprendizaje no presencial y haciendo uso de ellos ya sean recursos brindados por el Minedu en el marco de "Aprendo en casa" de acuerdo con sus condiciones de conectividad u otros elegidos por la IE o programa educativo. Además, es importante que promueva el trabajo colaborativo entre el personal de la IE o programa educativo para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para ello, el personal docente recoge información sobre las condiciones de conectividad, acceso a los medios de comunicación de los estudiantes, necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, que pudiesen presentar las y los estudiantes, situaciones o factores de mayor riesgo de interrupción de los estudios, como: precaria situación económica de las familias, limitada expectativa sobre la educación, escaso apoyo familia al proceso educativo, violencia escolar e intrafamiliar, dificultades para mantener la comunicación con el estudiante y su familia, embarazo adolescente, maternidad, paternidad, brecha de género trastornos, discapacidad, enfermedades crónicas o que ameriten tratamiento prolongado, entre otros. La finalidad de estas acciones es la identificación de las necesidades individuales y grupales de los estudiantes, de manera que, utilizando las diversas orientaciones brindadas por el Minedu y otros insumos, se puedan emprender acciones específicas para su atención desde la pedagogía y la gestión y así garantizar la continuidad de todas y todos los estudiantes. Adicionalmente, la IE debería contactar y coordinar con los servicios de apoyo educativo como SEHO, SAANEE, CREBE u otro profesional de inclusión, que acompañen a la diversidad y ofrezcan soporte psicológico y pedagógico específico complementario a la estrategia de "Aprendo en casa" u otra estrategia implementada en la IE. Además, los docentes deben realizar los ajustes razonables que incluyen a las adaptaciones curriculares que respondan a sus características propias y así garantizar la continuidad educativa.

Para el seguimiento del avance de los aprendizajes de las y los estudiantes, en el marco de la evaluación formativa los docentes consideran las competencias seleccionadas en primer lugar, hacen uso del portafolio del estudiante como fuente de evidencia del desarrollo de los aprendizajes, evidencias que pueden presentarse en diferentes formatos y construidos desde diferentes lenguajes en las cuales, el docente deberá recoger en el proceso de construcción de las mismas y no solo el producto final aislado, orientado todo a la toma de decisiones que permita a las y los estudiantes mejorar sus aprendizajes. Este portafolio contiene evidencias desarrolladas durante el servicio educativo presencial y no presencial, facilitando la evaluación y retroalimentación a las y los estudiantes respecto de sus logros y dificultades en el desarrollo de sus competencias y los aspectos que más atención requieren, este portafolio tomará en cuenta los diferentes lenguajes y medidas de accesibilidad de los estudiantes. La retroalimentación debe ser clara para cada uno de los estudiantes puede darse de manera formal o informal, oral o escrita, individual o grupal que permita devolver información que describa sus progresos; debe considerar las características de los estudiantes, y para sus familias



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

(en el caso de Educación Inicial y los primeros grados), y les ayude a generar sentimientos positivos, confianza en sus posibilidades y promover la motivación intrínseca; como lo establece la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.

El seguimiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes EBE se realiza teniendo a la familia como mediadora, por lo tanto, la retroalimentación debe estar orientada a mejorar su accionar.

Durante el servicio educativo presencial y no presencial, los docentes realizan seguimiento a la asistencia o realización de las actividades programadas para las y los estudiantes. Estas actividades deben priorizar el desarrollo de experiencias de aprendizaje flexibles que no respondan a criterios de recuperación de horas o de cobertura curricular. Los trabajos, proyectos o actividades a desarrollar en el servicio educativo no presencial deben ser significativos en tanto desarrollan competencias del CNEB. En todo momento se debe evitar saturar de trabajo a los estudiantes y familias, los tiempos deben organizarse para que la o el estudiante cuente con tiempos para el desarrollo de sus experiencias de aprendizaje y para realizar actividades recreativas y familiares.


En el caso del retorno al servicio educativo semipresencial y presencial del 2021, se debe tener un especial cuidado por darles a las y los estudiantes la oportunidad para desarrollar actividades físicas (juego, movimiento y psicomotricidad), actividades deportivas, juego libre en sectores y talleres de arte en diversos lenguajes artísticos, así como las actividades propias del área de Arte y Cultura y Educación Física. Estos espacios de expresión y comunicación ayudarán a darles soporte emocional y contención de sus vivencias. Asimismo, se sugiere promover la participación de los estudiantes en actividades recreativas y deportivas, espacios de participación estudiantil y si es de su interés en los Concursos Escolares Nacionales.

En el servicio educativo semipresencial, la asistencia a la IE debe considerar la organización de grupos de estudiantes. Así, puede establecerse la asistencia de dos grupos dos veces por semana cada uno, o tres veces por semana si la cantidad de estudiantes es pequeña, dejando tiempo para la limpieza profunda de los ambientes de la IE y de los materiales según el contexto y situación de la IE.

En el primer momento del servicio educativo semipresencial, los estudiantes asistirán dos horas cada día, brindándose tiempo para una adaptación progresiva. Cada IE podrá aumentar la cantidad de horas previa consideración del estado emocional de las y los estudiantes, así como de sus familias.

A medida que se aumenten las horas en el servicio educativo semipresencial y presencial (y siempre considerando el estado emocional de los estudiantes), se considerará iniciar el trabajo con diversas Experiencias de Aprendizaje (proyectos, unidades de aprendizaje, estudio de casos, entre otros) según lo dispuesto en el CNEB. En el caso de los PRITE, dado que los niños asisten por horas, se velará porque existan espacios entre turno y turno para evitar la aglomeración de las familias.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

El director de la IE, junto con su equipo directivo, verifica con los docentes el medio y las formas en que se presta el servicio educativo no presencial en función de las diversas formas de acceso de los estudiantes. En el caso de los PRONOEI, es la profesora coordinadora quien asume esta tarea, en coordinación con su grupo de promotores educativos comunitarios. Para el programa de alfabetización, los coordinadores distritales y acompañantes asumen dicha tarea.

5.5.4 Acompañamiento socioafectivo y cognitivo al estudiante

En atención a la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de tutoría y orientación educativa para la Educación Básica”, con el fin de brindar acompañamiento socioafectivo y cognitivo de manera continua, con una relación sustentada en el vínculo afectivo y que brinda soporte según las necesidades en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje identificadas y/o manifestadas por los estudiantes.

La implementación de la tutoría y orientación educativa se realiza a través de sus estrategias: tutoría individual, tutoría grupal, participación estudiantil, trabajo con la familia y la comunidad, y la orientación educativa permanente.

Se planifica a partir del diagnóstico, reconociendo necesidades e intereses que contribuyan a su formación integral y bienestar, como: educación sexual integral, estilos de vida saludable, proyecto de vida, uso del tiempo libre, prevención de situaciones de riesgo o conductas de riesgo (consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en la adolescencia, trata de personas, violencia o acoso escolar, entre otras), entre otros.


Al respecto, cada docente tutor debe contar con un plan de tutoría de aula flexible que responda a las necesidades de orientación e intereses de sus estudiantes. El equipo directivo de las IIEE o quienes asuman sus funciones, en coordinación con el Comité de TOE, planifican, implementan y evalúan las acciones priorizadas de tutoría y orientación educativa, no solo de formación, sino también de prevención y promoción, las cuales respondan al contexto y las necesidades presentes para contribuir a su bienestar y prevenir la interrupción de su estudio en el servicio educativo.

5.5.5 Acompañamiento y seguimiento integral al estudiante bajo el contexto de servicio educativo no presencial

El objetivo principal es fortalecer el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, estableciendo vínculo entre los estudiantes, con sus padres de familia y la IE o programa educativo, basados en el respeto, la empatía y la tolerancia.

Los directores a través de los docentes y tutores de aula deben promover diferentes estrategias de comunicación con los estudiantes y con las familias, para coordinar y organizar con los padres de familia y estudiantes un horario para el desarrollo de sus actividades educativas, que contemple además un espacio personal (de acuerdo con su contexto puede considerar medios de conectividad como celulares, tabletas, equipos de cómputo, TV, radio). Además, es importante indagar en el contexto del servicio educativo no presencial las condiciones emocionales que permitan el desarrollo de relaciones



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

saludables para mantener la posibilidad de concentración y motivación del estudiante las necesidades de orientación, relacionadas a su desarrollo socioafectivo y cognitivo, para enfrentar este contexto y sus retos, a partir del cual se aplicarán estrategias relacionadas a la tutoría y orientación educativa, según Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, con el fin de contribuir a su bienestar.

Asimismo, deben brindar al docente información oportuna, completa y con la anticipación adecuada de la programación de actividades, así como de las posibilidades de retorno al servicio educativo presencial, de acuerdo con el conocimiento de la IE.

Finalmente, los docentes deben comunicar a los estudiantes, los propósitos de aprendizaje previstos en cada área y/o competencias para que el estudiante tenga presente dichos logros en la evaluación formativa que desarrolla el docente. Asimismo, orientar sobre el uso del portafolio.

5.6. **Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar**

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales entre los integrantes de la comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por directivos, docentes, tutores, administrativos, estudiantes y familias.

Es un componente de la gestión escolar que se enfoca en la mejora continua de la calidad de las relaciones interpersonales en la IE, como resultado de un trabajo organizado y planificado, motivado por el liderazgo directivo y orientado por una visión colectiva.

Son objetivos de la gestión de la convivencia escolar los siguientes:


- Generar condiciones para una convivencia escolar democrática, con igualdad de género, inclusiva, intercultural y orientada al bien común.
- Consolidar a la IE como un entorno acogedor, protector y seguro; libre de todo tipo de violencia y discriminación.
- Fomentar la participación organizada de la comunidad educativa.

El Comité de Tutoría y Orientación Educativa es uno de los órganos responsables de la gestión de la convivencia escolar. Le corresponde liderar la implementación de las líneas de acción señaladas en los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes” para toda la IE, aprobados con Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.

Es importante precisar que el Comité de Tutoría y Orientación Educativa debe contar entre sus miembros con un docente responsable de convivencia escolar, quien es nombrado por el director o directora de la IE.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, la gestión de la convivencia escolar se implementa en las II.EE. a través de las siguientes líneas de acción:



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- a) Promoción de la convivencia escolar. Busca fomentar relaciones de buen trato, saludables y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Implica la intervención anticipada frente a situaciones de riesgo que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la IE.
- c) Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Busca intervenir efectiva y oportunamente sobre los hechos de violencia detectados en el ámbito escolar, los cuales pueden presentarse de las siguientes formas: (i) entre estudiantes, (ii) del personal de la IE contra estudiantes, y (iii) por familiares o cualquier otra persona ajena a la IE.

A continuación, se presentan las prácticas asociadas al cumplimiento de este compromiso. Estas prácticas se fundamentan en las tres líneas de acción antes señaladas. Además, considerando el contexto de la emergencia sanitaria, se presentan aquellas prácticas que deben considerarse para el servicio educativo no presencial.

5.6.1. Promoción de la convivencia escolar

Para esta línea de acción se plantean las siguientes acciones:

5.6.1.1. Espacios democráticos de participación


Como parte de su rol formador, las II.EE. se constituyen como espacios de interacción democrática, equitativa, inclusiva, intercultural y orientada al bien común para todas y todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, es importante fortalecer los espacios de participación que los involucran, entre los cuales se encuentran el CONEI, las APAFA, los comités de aula, y otras organizaciones similares.

Es de especial importancia garantizar el derecho a la participación de los estudiantes en espacios que contribuyan a la mejora del servicio educativo y promuevan el desarrollo de sus competencias. Los estudiantes pueden participar en espacios como el CONEI, los Municipios Escolares, la Asamblea de Estudiantes, entre otros, así como aportar en la elaboración de los IIGG. Se deberá garantizar que la participación y aportes de los estudiantes sean valorados por la comunidad educativa.

Asimismo, la IE debe promover diversas formas de participación de los estudiantes que contribuyan a su formación integral, entre las cuales pueden encontrarse los concursos educativos, los espacios comunitarios de participación u otro tipo de actividades, tomando en consideración el respeto irrestricto de sus derechos, su edad y contexto.

En el caso del servicio educativo no presencial, las II.EE. deben continuar promoviendo una cultura de paz y una ciudadanía digital basada en el diálogo democrático, el respeto a la diversidad y la toma de decisiones concertadas, tanto a través de los espacios de coordinación a distancia como en los presenciales en los que participen los integrantes de la comunidad educativa. Especialmente, se debe impulsar estrategias de participación estudiantil a través de herramientas digitales, que incorporan la voz de las y los estudiantes en la toma de decisiones sobre aquello que les compete.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

5.6.1.2. Elaboración o actualización de las normas de convivencia

Las normas de convivencia de la IE son elaboradas al inicio del periodo lectivo de manera participativa y consensuada por los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes. Ellas representan los valores y principios que orientan las relaciones interpersonales en el entorno escolar, se alinean con los enfoques transversales del CNEB y deben ser asumidas con responsabilidad por toda la comunidad educativa.

Son formuladas en términos positivos, teniendo en cuenta las necesidades colectivas, el bienestar común, la pertinencia cultural y lingüística y los derechos humanos. Además, deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes, y revisadas anualmente para verificar su cumplimiento e incorporar las actualizaciones que se consideren necesarias.

En el contexto del servicio educativo no presencial, el responsable de convivencia debe revisar las normas de convivencia de la IE, con la finalidad de adaptarlas a los retos que se presentan en esta modalidad. reforzando aquellas habilidades relacionadas con la ciudadanía digital. Para esto, se deben tener en cuenta las siguientes acciones:


- a) Revisar las normas elaboradas durante el 2020 y realizar los ajustes que se consideren pertinentes para promover una convivencia democrática y saludable en el año 2021.
- b) Determinar la necesidad de incluir nuevas normas de convivencia que sean específicas para garantizar las medidas sanitarias y de cuidado social adecuadas para la coyuntura y de acuerdo con las características de la IE y de su contexto, así como para prevenir y atender posibles situaciones de discriminación o violencia a personas que han contraído el COVID-19. Asimismo, se debe considerar el fomento de relaciones democráticas y de buen trato a través de los medios digitales. Por último, es importante tener en cuenta que el retorno de las y los estudiantes a las II.EE. implica establecer ciertas normas y acuerdos para proteger la salud física y mental de toda la comunidad educativa y promover el aprendizaje de prácticas saludables y de cuidado personal.
- c) Elaborar las nuevas normas de convivencia a partir de la reflexión generada previamente. Estas deben reflejar los valores que la IE busca promover en su comunidad. Además, deben estar alineadas a los enfoques transversales del CNEB.

Las normas de convivencia actualizadas deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios que se estimen pertinentes.

5.6.1.3. Disciplina con enfoque de derechos

La disciplina es la capacidad mediante la cual las personas desarrollan los razonamientos y juicios morales que les permiten cumplir voluntariamente las normas, reglas y acuerdos sociales. Esta capacidad se fortalece en la interacción social, a través de un conjunto de acciones formativas que modelan valores prosociales y promueven el cumplimiento de las reglas para el bienestar colectivo, la responsabilidad por las propias acciones, la promoción de los derechos, así como el respeto a las personas y a las autoridades.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

La disciplina en las y los estudiantes es el resultado de una autonomía fortalecida y del ejercicio responsable de la libertad, desarrollada desde una educación que se fundamenta en el desarrollo de la autonomía, la reflexión continua y en la puesta en juego de valores y actitudes asociados a los enfoques transversales del CNEB.

En ese sentido, la disciplina escolar debe ser implementada desde una aproximación proactiva, con estrategias para la gestión del aula que generen, un ambiente de confianza, reflexión y autonomía en un entorno positivo para el aprendizaje y reduzca la probabilidad de comportamientos disruptivos que no favorezcan una buena convivencia.

En aquellos casos en los que se requiera la aplicación de medidas correctivas para la reflexión y reparación, estas no deben ser un suceso aislado. Por el contrario, deben ser parte de un proceso de reflexión y orientación para la toma de decisiones a partir de la permanente de educación moral y aprendizaje socioemocional de las y los estudiantes y sus docentes

Teniendo en cuenta la disciplina con enfoque de derechos, las medidas correctivas o de reparación deben cumplir con los siguientes criterios:


- Respetuosas de las diferencias culturales y libres de toda forma de violencia física o humillante.
- Formativas; orientadas a que los estudiantes se hagan responsables de sus acciones, con compromisos y con expectativas de cambio claras y positivas.
- Relacionadas con la conducta que se pretende desarrollar o fortalecer.
- Razonables; enfocadas en lograr una mejora en las actitudes y en los aprendizajes.
- Proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta la frecuencia con la que ocurre, las consecuencias del hecho y las circunstancias que llevaron a cometerla.
- Graduales; acorde a los ciclos y etapas de desarrollo.
- Precisas, con contenidos y objetivos concretos, claros y comprensibles.
- Reparadoras del daño, tomando en cuenta una propuesta de reparación planteada por el agraviado o agraviada. Dichas propuestas deben ser realistas y estar al alcance de las posibilidades de las niñas, niños y adolescentes.
- Restauradoras de las relaciones afectadas, especialmente en el caso de violencia o acoso.
- Útiles; que ayuden a las niñas, niños y adolescentes a reflexionar y aprender de sus errores y aportar al bienestar común.

5.6.1.4. Medidas correctivas en el servicio educativo no presencial

Las II.EE. mantienen la responsabilidad de garantizar un entorno positivo para el aprendizaje en el servicio educativo no presencial. En tal sentido, uno de sus roles es el de brindar apoyo y soporte en los procesos de transición, incertidumbre y adaptación que experimentan los estudiantes frente a esta coyuntura, tanto a nivel cognitivo como emocional.

La prioridad de la acción pedagógica debe ser el desarrollo de competencias del estudiante para la consolidación de su bienestar integral, especialmente en momentos de crisis donde



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

se requiere fortalecer la calidad de vida de las personas, la cohesión social y las relaciones interpersonales basadas en el respeto y el buen trato.

Específicamente en lo que respecta a la intervención frente al comportamiento disruptivo o que afecta la convivencia armoniosa y el bienestar del estudiante, las II.EE. deben adaptar sus medidas correctivas o de reparación a las situaciones que afectan actualmente la conducta de los estudiantes. Por lo tanto, las medidas correctivas o de reparación no pueden ser una réplica de aquellas que se utilizan en la modalidad de educación presencial.


Es preferible que estas medidas correctivas sean flexibles, individualizadas, comprensivas de los contextos y del estado emocional de los estudiantes. Por lo tanto, las medidas correctivas deben tener como objetivo fortalecer las capacidades de los estudiantes para adaptarse positivamente a los cambios que vienen experimentando.

La comunicación con las familias facilita la comprensión del contexto en el que se desarrolla el aprendizaje del estudiante, su estado emocional y de salud, y el nivel de compromiso de sus familiares en su proceso formativo. De este modo, las II.EE. pueden tener una mayor claridad sobre las causas del comportamiento disruptivo comportamiento disruptivo que afecto la convivencia armoniosa o el bienestar personal del estudiante y responder con medidas correctivas o de reparación que sean pertinentes.

A continuación, se presentan orientaciones para regular el comportamiento disruptivo que afecta la convivencia armoniosa o el bienestar personal de los estudiantes durante el servicio educativo no presencial:

- Priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral. Es importante que toda medida correctiva priorice la comprensión de las causas del comportamiento disruptivo del estudiante y, a partir de eso, se plantee el objetivo de fortalecer sus competencias para hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando.
- Asegurar estrategias eficientes de comunicación con las familias. La comunicación permite involucrar a las familias en la elección y aplicación de las medidas correctivas según lo que corresponda. Brindar soporte y empoderar a las familias para que asuman esta labor es de suma importancia, dado que en el servicio educativo no presencial los equipos docentes tienen un menor control sobre la aplicación y supervisión de las medidas correctivas.
- Evitar aplicar medidas correctivas o de reparación drásticas. No debe darse ninguna medida que agrave la situación emocional del estudiante, que lo humille o que restrinja su acceso al servicio educativo no presencial, afectando su proceso de aprendizaje. Más bien, las II.EE. deben plantear medidas alternativas que orienten al estudiante a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño que pueda haber causado, pero sin dejar de garantizar su derecho a la educación. Frente a aquellos casos de estudiantes que presentan comportamientos disruptivos graves o recurrentes, los equipos docentes deben ser más constantes y estrictos en su apoyo y soporte a las familias, para lograr junto con ellos los objetivos de regulación del comportamiento que se requiere.



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

5.6.2. Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

La prevención de la violencia escolar implica la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la IE. Las acciones preventivas se fundamentan en una educación libre de violencia y deben ser adecuadas a las necesidades propias del contexto de la IE y a las características personales y socioculturales de las y los estudiantes.

La prevención está dirigida a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial, y requiere el desarrollo de una práctica pedagógica libre de violencia, de acciones de sensibilización, reflexión crítica, difusión, información, así como actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas, que involucren a toda la comunidad educativa. También es importante promover acciones relacionadas con el desarrollo de habilidades socioemocionales y espacios de autocuidado para los integrantes de la comunidad educativa.

Las acciones de TOE incorporan actividades relacionadas a la prevención de las situaciones y/o conductas de riesgo que pongan en riesgo el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes. convivencia escolar y prevención de la violencia.

En ese sentido, es necesario realizar actividades que favorezcan la acogida y estimulen a las y los estudiantes desde el primer día de clases, con el objetivo de promover el conocimiento, la integración grupal, la construcción y evaluación de las normas de convivencia del aula y la prevención de la violencia escolar.

Por otro lado, es importante que se promuevan la afirmación de las diversas identidades de los estudiantes, así como el reconocimiento y valoración de sus aportes culturales, que contribuya a la integración del grupo; como, por ejemplo, en relación con saberes, diferentes nacionalidades, manejo de lenguas distintas al castellano o prácticas culturales.


En el servicio educativo no presencial, las acciones de prevención deben enfocarse fundamentalmente en promover mecanismos de protección de las niñas, niños y adolescentes, así como en acompañar y orientar a las y los estudiantes y sus familias, sobre todo en aquellos casos en los que se hayan identificado situaciones de riesgo familiar o social.

Asimismo, en el servicio educativo presencial o no presencial, también se pueden desarrollar las siguientes actividades y espacios: asamblea de aula, día de la familia, campamentos o paseos, festividades, Encuentro Nacional Tinkuy, recreos amigables, actividades deportivas tales como los 10 minutos de actividad física diaria por parte de la comunidad educativa, entre otros que la institución educativa estime convenientes.

5.6.2.1. Red de protección con aliados estratégicos

A fin de garantizar la protección de las y los estudiantes, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia, las I.E.E. deben conformar una red de apoyo institucional con aliados estratégicos. Esta red debe ser promovida y mantenida por el



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

responsable de convivencia escolar. Algunos de los aliados estratégicos con los que la institución educativa puede trabajar de manera articulada son los siguientes:


Tabla 1: Servicios especializados de atención para la prevención y atención de violencia escolar

| | | |
|--|---|--|
| Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | DEMUNA Defensoría Municipal del niño y del adolescente CEM Centro de Emergencia Mujer Línea 100 Servicio de orientación telefónica gratuita | Detección, derivación y acompañamiento de los casos de violencia. Acciones preventivas y promocionales. Orientación y soporte socioemocional tanto a la víctima como a la familia. Orientación legal. Visitas domiciliarias y trabajo con la familia. Atención legal, psicológica y social para casos de violencia familiar y sexual. Soporte emocional y consejería psicológica en temas de violencia, incluida la violencia escolar. |
| Ministerio de Salud | MAMIS Módulo de atención al maltrato infantil en salud, Hospitales y centros de salud Centro de salud mental comunitaria | Atención especializada para tratamientos vinculados a la recuperación física y psicológica. Atención médica y psicológica, cuando el hecho ha supuesto una lesión física y/o la salud mental ha sido afectada. Atención ambulatoria especializada de personas con trastornos mentales y/o problemas, así como activación de la red social y comunitaria de su jurisdicción. |
| Ministerio del Interior | Comisarías | Intervención policial, cuando el hecho de violencia escolar constituye una infracción a la ley penal (Ej. Abuso sexual, lesiones, tenencia ilegal de armas, etc.) |
| Ministerio Público | Fiscalía especializada de familia Fiscalía especializada en lo penal | Intervienen en procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, dirigen e investigan casos de adolescentes infractores. |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | ALEGRA Consultorios jurídicos gratuitos Defensor público | Orientación legal gratuita para accionar judicialmente en casos de abuso sexual. Asistencia legal gratuita en los procesos penales que afectan a los niños, niñas y adolescentes. |
| Defensoría del Pueblo | Oficinas defensoriales | Reclamos sobre la actuación de los servicios públicos frente a situaciones de violencia. |

5.6.3. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

Tiene por objeto intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar (servicio educativo presencial o no presencial). La violencia puede manifestarse de las siguientes maneras: (i) entre estudiantes, (ii) del personal de la IE contra estudiantes, y (iii) por personas del entorno familiar o cualquier otra persona ajena a la IE.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |



El Comité de TOE tiene como función coadyuvar en las acciones de atención efectiva y oportuna de los casos de violencia escolar, de acuerdo con los protocolos establecidos en la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.

Los casos de violencia escolar del que se tenga conocimiento deberán ser anotados en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe, donde también se encuentran materiales orientadores para la atención.

Asimismo, en la atención de los casos de violencia se debe considerar el soporte para la continuidad educativa de las y los estudiantes involucrados en el hecho, tanto si es agresor como si es la víctima. Para este fin, el equipo directivo, en coordinación con el responsable de convivencia escolar, debe impulsar las siguientes acciones:

- a) Mantener actualizada la información de las y los estudiantes, tal como la dirección del domicilio, números telefónicos y correos electrónicos de las madres, padres o apoderados.
- b) Coordinar con las y los docentes tutores el seguimiento y reporte de la asistencia de las y los estudiantes involucrados en hechos de violencia.
- c) Promover entre el personal docente la identificación de las y los estudiantes que presentan un mayor riesgo o vulnerabilidad, como consecuencia de los hechos de violencia.
- d) Mantener comunicación continua con los familiares o apoderados del estudiante que presente interrupción en su asistencia o en la realización de las actividades programadas, y documentar la intervención que se realice.
- e) Identificar el motivo de dicha interrupción y adoptar las medidas de apoyo necesarias de acuerdo con las necesidades del estudiante, tales como:
 - Cambio de aula o turno.
 - Justificación de inasistencias.
 - Seguimiento a través de la tutoría individual.
 - Desarrollo de medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia escolar.
 - Sensibilización de los familiares o apoderados sobre la importancia de la continuidad educativa del estudiante, brindándoles recursos para su orientación.
 - En caso la familia decida el traslado de la o el estudiante a otra IE, brindar el apoyo necesario.
- f) Informar a la UGEL y a la DEMUNA de su jurisdicción los casos donde no se logre comunicación con la madre, padre, o apoderado y continúe la interrupción



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

educativa de las y los estudiantes involucrados en hechos de violencia.

Se ha implementado la línea telefónica gratuita (SÍSeVe 0800- 76888), que incluye además una línea de mensajería por WhatsApp (991-410000), a través de la cual se brinda contención y consejería ante un caso de violencia escolar, así como orientación para el reporte, la atención y el registro de lo actuado por la IE ante los casos de violencia escolar.

El directivo y los responsables de convivencia escolar están obligados a guardar la confidencialidad respecto a los datos personales que consignen en el Libro de Registro de Incidencias, así como en el portal del SÍSeVe. Asimismo, deben garantizar la seguridad de dicha información evitando su alteración, tratamiento o acceso no autorizado. Toda atención de un hecho de violencia escolar debe considerar de manera primordial el bienestar, el respeto a sus derechos, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes involucrados.

Ante casos de violencia de personal de la IE contra un o una estudiante, el directivo debe informar a las entidades competentes para que, de ser el caso, se inicie el proceso administrativo disciplinario (en las UGEL) y/o el proceso judicial correspondiente.

Si se detectan situaciones de violencia durante el servicio educativo no presencial, el personal directivo de la IE y el responsable de convivencia escolar atienden los hechos de violencia a través de los medios tecnológicos disponibles: teléfono, videollamadas, correo electrónico, entre otros, y se dejará constancia de tal comunicación en un acta.


5.6.3.1. Actuación frente a situaciones de violencia en el entorno familiar contra niñas, niños y adolescentes

Al tomar conocimiento de un hecho de violencia contra las y los estudiantes ocurrido en su entorno familiar, las II.EE. deben tomar las siguientes acciones:

- a) El director se comunica el mismo día con el familiar o apoderado que no esté involucrado en el hecho de violencia, informa de la alerta y procede a hacer la denuncia a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público.
- b) Para cualquier orientación en relación con el proceso de denuncia el director puede recurrir a la Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Se brindan todas las facilidades necesarias para que la o el estudiante continúe su proceso educativo.
- d) Se comunica a la UGEL las acciones realizadas para la atención del caso.

En el caso específico de la modalidad a distancia, la denuncia puede realizarse a través de las plataformas virtuales que ha implementado el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

5.6.4. Atención a la diversidad de la IE o Programa Educativo

La educación inclusiva implica la permanente adecuación del sistema educativo, para la atención a la diversidad de la población estudiantil (discapacidad, estado de salud, riesgo social y ambiental, pobreza, origen étnico cultural, lengua originaria, diversidad lingüística, talento y superdotación, presentar trastornos diversos, haber sido afectado por violencia, o de cualquier otra índole).

En ese sentido y en función de la atención a la diversidad, aún existen barreras que surgen en la interacción de estudiantes con estas condiciones de vulnerabilidad y con el contexto socioeducativo. Las barreras, pueden ser, entre otras, de acceso, de tipo actitudinal (discriminación, falta de valoración a la diversidad, estigmas, prejuicios, entre otros), para el aprendizaje (ausencia de condiciones básicas para el logro de sus aprendizajes, inadecuada adaptación del currículo, entre otros), para la participación (falta de liderazgos inclusivos, reducidos espacios de diálogo y escucha, entre otros).

El director y su equipo deberán planificar con la comunidad educativa la reducción de barreras educativas que impiden que los estudiantes puedan aprender y participar en igualdad de condiciones, así como la gestión de apoyos que requieran. En ese sentido, el director y el responsable de inclusión del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, de manera coordinada con los servicios de apoyo de la jurisdicción (si hubiera), brindarán asistencia técnica en lo relacionado a la reducción de barreras educativas, así como el asesoramiento al equipo docente en lo relacionado al desarrollo de los ajustes, apoyos o adaptaciones que las y los estudiantes requieran.

6. Responsabilidades

Las responsabilidades de las IGED se desarrollan teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la presente norma y el marco normativo aplicable.


6.1 De la IE

Las II.EE. tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes

6.1.1. Del directivo de la IE o responsable del programa educativo



- a) Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de la comunidad educativa, según sus respectivos roles, para el adecuado desarrollo del periodo lectivo.
- b) Supervisar el adecuado cumplimiento del protocolo COVID-19, tanto los referidos en el 5.4.4 sobre el local escolar, como los que emita el MINSA (lavado de manos, uso de mascarilla, distanciamiento físico/aforo, aulas/espacios ventilados) en caso se implemente servicio educativo presencial o semipresencial, a fin de garantizar la salud de los estudiantes y personal de la IE.
- c) Generar condiciones operativas en la II.EE para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial, según corresponda y en la medida de lo posible.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- d) Difundir las medidas de prevención contra la COVID 19 vinculadas al uso y distribución de materiales educativos, señaladas en el numeral 5.4.8.3 sobre Salud escolar.
- e) Efectuar el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y/o evaluación del servicio educativo presencial, semipresencial o a distancia, que brinda la IE o programa educativo, a través de la adaptación, implementación y evaluación de sus IIGG, los que incluyen las acciones destinadas a la implementación del CNEB.
- f) Dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los CGE en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE o el programa educativo, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- g) Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE o del programa educativo con la finalidad de lograr sus objetivos.
- h) Generar espacios de diálogo, fortalecimiento e interaprendizaje entre sus docentes, de acuerdo con las condiciones de la IE, a través del trabajo colaborativo.
- i) En el ámbito rural, la IE perteneciente a una red, debe fomentar estos espacios de diálogo, fortalecimiento e interaprendizaje, de acuerdo con las condiciones y necesidades de la RER, a través de las Comunidades de Aprendizaje Profesional (CAP).
- j) Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB y la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, así como también el desarrollo de estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad para la comprensión de los enfoques y cambios curriculares.
- k) Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad considerando los recursos brindados por el Minedu a través del programa “Leemos Juntos”, que están disponibles en la plataforma web de Aprendo en casa y otros que las IIEE consideren pertinentes, y tomando en cuenta las necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad que presentan los estudiantes.
- l) Promover actividades para el fortalecimiento de la alianza escuela, familia y comunidad, considerando los recursos brindados por el Minedu y que están disponibles en la plataforma web de Aprendo en Casa y Perú Educa; y otros que las IIEE consideren pertinentes.
- m) Gestionar responsablemente los recursos y materiales educativos de la IE o programa educativo en concordancia con las normas específicas aplicables.
- n) Generar condiciones favorables que promuevan la participación, permanencia y culminación efectiva de los docentes en los programas y/o acciones de formación en servicio promovidas por el Minedu (anexo V).
- o) Supervisar la ejecución de las actividades de preparación para la respuesta por peligro inminente, emergencias y desastres en las IE.
- p) Reportar el estado de exposición y/o afectación por peligro inminente, emergencias y desastres, producidos por fenómenos naturales y/o por acción humana al EMED UGEL.
- q) Garantizar el respeto de la opinión individual y colectiva de las y los estudiantes, se presenten o no a través de instancias formales como el Municipio Escolar o las que hagan sus veces.
- r) Garantizar la promoción de la convivencia en la IE, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (étnica, cultural, lingüística, por motivo de discapacidad, género, nacionalidad, entre otros).




| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- s) Garantizar la veracidad y consistencia de la información registrada en el SIAGIE producto de la matrícula y evaluación; y actualizar la información contenida en la FUM, cuando corresponda.
- t) Remitir o brindar oportunamente y de manera responsable, la información relacionada con el Censo Educativo y otras herramientas de gestión (como validaciones) que sean solicitadas por el Minedu.
- u) Verificar la información de identificación y estado de funcionamiento de su IE o programa educativo que se muestra en el Padrón de II.EE. y programas educativos y, de ser necesario, informar a la UGEL de manera oportuna las inconsistencias que pueda identificar.
- v) En caso de las II.EE. EIB, el director debe garantizar la implementación del MSEIB, según la forma de atención que le corresponda.
- w) Identificar las barreras educativas (actitudinales, para el aprendizaje, participación, de acceso, entre otras), planificar de manera coordinada la eliminación o reducción de estas y gestionar el apoyo educativo necesario para atender las necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad (entre las cuales se puede considerar adaptaciones de acceso, pedagógicas y curriculares, entre otros).
- x) Registrar la información de los estudiantes que se encuentran en la condición de posible interrupción de estudios en el Sistema de Alerta Escuela, a fin de evitar dicha interrupción y promover el retorno del estudiante al sistema educativo peruano. Con la información contenida en el Sistema de Alerta escuela, el director debe establecer las estrategias pertinentes para evitar la interrupción de estudios del estudiante y promover su permanencia en el sistema educativo peruano.
- y) Promover la práctica de 10 minutos de actividad física, el desarrollo de actividades de Arte y Cultura, y la participación de los concursos escolares en la IE (con excepción de los estudiantes del nivel inicial) para brindar oportunidades de desarrollar la imaginación y la creatividad y medios alternativos de comunicación, como medida de soporte emocional a las y los estudiantes.
- z) Promover acciones de capacitación y/o asistencia técnica en herramientas y recursos tecnológicos dirigidos al personal de la IE para fomentar el desarrollo de sus competencias digitales.
- aa) Promover y gestionar la planificación, implementación y seguimiento de las acciones de tutoría y orientación educativa con la colaboración de sus directivos y la comunidad educativa, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU
- bb) Garantizar el reporte de las acciones ambientales en la Matriz de Logros ambientales a través del SIGIED.
- cc) Supervisar la asistencia de los docentes, promotoras educativas comunitarias, personal administrativo y estudiantes de la IE o programa educativo durante el servicio educativo presencial.
- dd) Hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por los docentes durante el servicio educativo no presencial.
- ee) Brindar las facilidades correspondientes para el ingreso del personal de IGED a la IE o programa educativo que recoge información, con los protocolos de bioseguridad del caso.

6.1.2. De los docentes, personal de la IE y otras instancias de participación, organización de la IE o el Programa educativo

- a) Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el adecuado




| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

desarrollo del periodo lectivo, presencial o no presencial, según sus respectivos roles y responsabilidades asignadas.

- b) Planificar de manera colegiada las actividades destinadas al retorno del servicio educativo presencial, con la finalidad de acoger y ayudar a los estudiantes frente a experiencias adversas que pueden haber sido identificadas en el diagnóstico situacional previo.
- c) Registrar los insumos y rendir cuenta a la UGEL o DRE, según corresponda, sobre el seguimiento de los insumos adquiridos en el kit de higiene, a través del sistema "Mi Mantenimiento".
- d) Participar de manera responsable y permanente en los programas y/o acciones de formación en servicio promovidas por el Minedu (anexo V) desde una reflexión crítica sobre la práctica y del esfuerzo por generar alternativas en múltiples contextos o situaciones.
- e) Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad, considerando los recursos brindados por el Minedu a través del programa "Leemos Juntos", que están disponibles en la plataforma web de Aprendo en casa y otros que las II.EE. consideren pertinentes.
- f) Promover actividades de movimiento, deporte, actividades artístico-culturales y actividades complementarias de encuentro con la comunidad educativa con un fin formativo, con la finalidad de priorizar el cuidado del estudiante y su bienestar integral.
- g) Promover actividades para el fortalecimiento de la alianza escuela, familia y comunidad, considerando los recursos brindados por el Minedu y que están disponibles en la plataforma web de Aprendo en Casa y Perú Educa; y otros que la IE considere pertinente y a través de los Iniciativas pedagógicas: "Expresarte, Orquestando y Talleres Deportivos – Recreativos" así como la participación de los y las estudiantes en los concursos escolares
- h) Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB y la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU
- i) Planificar, implementar y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa en el aula, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU
- j) Rendir cuenta sobre el cumplimiento de objetivos y logros de aprendizaje, de las dificultades encontradas, y de las acciones de consolidación de aprendizajes, incluyendo los logros y dificultades respecto de la carpeta de recuperación de vacaciones, el periodo de consolidación de aprendizaje y el periodo de refuerzo escolar, dispuestos en la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU
- k) Participar de espacios de diálogo, fortalecimiento e interaprendizaje entre pares a través de trabajo colaborativos como las comunidades profesionales de aprendizaje profesional.
- l) Promover en la práctica pedagógica la realización de la evaluación y retroalimentación en el acompañamiento a los estudiantes su cargo y sus resultados educativos.
- m) Hacer seguimiento desde la sinergia, entre docentes, psicólogos, directivos y padres de familia que van actualizando el seguimiento periódico del estado de salud y el bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la IE.
- n) Promover un adecuado clima escolar a través del buen trato hacia los estudiantes y la promoción de una adecuada convivencia entre estudiantes y adultos-estudiantes.
- o) Promover la participación de los sabios y líderes de la comunidad en los procesos de aprendizaje y el desarrollo del buen vivir.




| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

6.2. De la UGEL

- a) Diseñar protocolos y monitorear su cumplimiento respecto a la emergencia sanitaria, así como situaciones de emergencias y desastres que puedan afectar el servicio educativo, asegurando así las condiciones de salud de los estudiantes y personal que trabaja en las II.EE.
- b) Supervisar a las II.EE. o los programas educativos para conocer la existencia de casos confirmados de COVID-19
- c) Supervisar la adquisición, correcto almacenamiento y uso de los kits de higiene, enmarcados en el Programa de Mantenimiento 2021. Asimismo, reportar al PRONIED sobre la adquisición de los kits de higiene.
- d) Brindar asistencia técnica y estrategias formativas a las II.EE. de su jurisdicción respecto a la implementación de la presente norma.
- e) Brindar asistencia técnica y el apoyo necesario para estrategias formativas a las II.EE. o los programas educativos para el desarrollo de las competencias seleccionadas sugeridas en la Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, la implementación gradual y progresiva del CNEB y de las prácticas de gestión de los CGE, según las características, los recursos y las necesidades de dichas II.EE. o programas educativos, así como según lo establecido en el plan local de implementación curricular.
- f) Brindar asistencia técnica y/o capacitación a las II.EE. en herramientas y recursos tecnológicos a los directivos y docentes para fomentar el desarrollo de sus competencias digitales
- g) Brindar asistencia técnica para generar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación y cooperación con organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas u otros actores del contexto para promover el compromiso de apoyo mutuo, a partir de la identificación de las necesidades y características de las II.EE. o los programas educativos.
- h) Asegurar la contratación oportuna de docentes, auxiliares de educación, profesionales no docentes (tecnólogos y psicólogos para EBE) y personal administrativo, así como la designación de promotoras educativas comunitarias, la provisión oportuna, completa y pertinente materiales y recursos educativos, y la atención de servicios básicos a las II.EE y programas educativos.
- i) Asegurar la provisión oportuna y pertinente de los coordinadores de las redes educativas (rurales) y coordinadores administrativos de las II.EE que conforman la red; así como, mecanismos para garantizar la permanencia de las plazas de los coordinadores con la finalidad de que los directivos pertenecientes a la red reciban acompañamiento en su rol como líder pedagógico.
- j) Promover el fortalecimiento de capacidades de docentes, auxiliares de educación, profesionales no docentes (tecnólogos y psicólogos para EBE), personal administrativo y promotoras de educación comunitaria.
- k) Adoptar las medidas pertinentes que permitan contar con mecanismos que garanticen la permanencia o cobertura de las plazas de las II.EE. de su jurisdicción para asegurar que todos los estudiantes cuenten con un docente durante el servicio educativo no presencial.
- l) Brindar asistencia técnica a los directivos y profesoras coordinadoras en el diseño y acompañamiento de estrategias para la adaptación de los roles de los actores de la comunidad educativa al contexto del servicio educativo no presencial.
- m) Consolidar y analizar información que permita identificar las características y necesidades de las II.EE. o de los programas educativos de su jurisdicción, así como los resultados y



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |


las condiciones de la gestión escolar a partir de los registros o sistemas de información sectoriales existentes, otros registros del estado u otras fuentes de información confiables a las que tengan acceso, para efectos de las acciones de asistencia técnica.

- n) Supervisar que las II.EE. de su jurisdicción garanticen las condiciones de operatividad y seguridad a su alcance para el bienestar de los miembros de su comunidad educativa.
- o) Generar estrategias que permitan reducir el tiempo que dedican los directivos y profesoras coordinadoras a tareas administrativas y fortalezcan su rol como líder pedagógico de la IE o programa educativo.
- p) Supervisar y evaluar la gestión de las II.EE. o programas educativos de su jurisdicción para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma y el marco normativo aplicable.
- q) Articular y gestionar las intervenciones del sector en su jurisdicción para que se implementen de manera coordinada en las II.EE. y programas educativos.
- r) Reducir y limitar al mínimo el número de documentos que solicitan a las II.EE. y programas educativos, con el fin de reducir la carga administrativa del directivo y profesoras coordinadoras y favorecer el desarrollo adecuado de sus labores de gestión.
- s) Verificar la información de identificación y estado de funcionamiento de las II.EE. y programas educativos que se muestran en el Padrón de II.EE. y programas educativos, así como emitir y comunicar al Minedu los actos resolutivos correspondientes de manera oportuna y por los canales establecidos para su actualización.
- t) Monitorear y realizar el acompañamiento a las II.EE. y programas educativos de su jurisdicción, respecto al reporte oportuno de información relacionada al Censo Educativo y otras herramientas de gestión que sean solicitadas por el Minedu.
- u) Brindar asistencia técnica y/o capacitación en materia de atención a la diversidad, así como la promoción y sensibilización en valoración de la diversidad de la comunidad educativa de su jurisdicción.
- v) Brindar asistencia técnica a las IIEE y programas educativos, planificar e implementar acciones de tutoría y orientación educativa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 212-2020-MINEDU.
- w) Gestionar la provisión del apoyo educativo necesario para la atención a la diversidad de los estudiantes de su jurisdicción, pudiendo organizar las redes de apoyo en convenio con las diferentes instituciones públicas o privadas.
- x) Promover la participación de las II.EE. de su jurisdicción en las actividades dirigidas a los y las estudiantes como los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos y los Concursos Escolares y ejecutar la etapa correspondiente del concurso.
- y) Dar seguimiento y monitorear al directivo de la IE o programa educativo en el registro de la información de los estudiantes, sobre todo para los que se encuentran en la condición de posible interrupción de estudios en el Sistema Alerta Escuela.
- z) Coadyuvar la gestión de los recursos para el desarrollo de los Concursos Escolares.
- aa) Articular, gestionar y brindar asistencia técnica y/o capacitación a las II.EE. en herramientas y recursos a directivos y docentes para fomentar acciones ambientales.

6.3. De la DRE o la que haga sus veces:

- a) Brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en las disposiciones y marco normativo vigente respecto a la implementación de la presente norma.
- b) Brindar asistencia técnica a las UGEL para la implementación y desarrollo de protocolos



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

para acciones con respecto a la emergencia sanitaria, contribuyendo a preservar las condiciones de salud de toda la comunidad educativa. Así como, situaciones de emergencias y desastres que puedan afectar el servicio educativo.

- c) Coadyuvar al establecimiento de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto a partir de las necesidades y características de las UGEL.
- d) Supervisar las acciones a cargo de las UGEL correspondientes a las disposiciones establecidas en la presente norma.
- e) Coordinar con las UGEL de su jurisdicción, la promoción y difusión de las estrategias y acciones de bienestar dirigidas a docentes promovidas por el Minedu, asegurando la accesibilidad a la información según las características de los estudiantes y la comunidad educativa.
- f) Coordinar con Minedu y UGEL la implementación de las acciones de bienestar y acciones ambientales que se realicen.
- g) Evaluar los resultados de la gestión educativa del periodo lectivo en el ámbito de su jurisdicción respecto a la implementación de la presente norma.
- h) Promover, en articulación con las municipalidades de su jurisdicción, estrategias para la mejora de la gestión escolar, matrícula oportuna, acceso y permanencia en el servicio educativo.

6.4. Del Minedu

- a) Emitir oportunamente las disposiciones normativas necesarias para el desarrollo del periodo lectivo.
- b) Brindar una oferta formativa en función a las necesidades de los docentes y directivos, a fin de fortalecer sus competencias en el marco del Plan de Formación Docente en Servicio 2021 y de las estrategias que el Minedu implementa.
- c) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los especialistas y directivos de DRE y sus UGEL para lograr la mejora de las prácticas pedagógicas y el uso de tecnologías orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


PRIMERA: Sobre el retorno a la presencialidad

El inicio de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial a nivel nacional en las II.EE. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice; lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo en la IE o programa educativo respectivo.

SEGUNDA: Sobre el servicio de educación semipresencial

Para el desarrollo de actividades complementarias al servicio educativo no presencial que viene desarrollándose en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional, las II.EE. deben cumplir, de manera obligatoria y concurrente, las condiciones mínimas establecidas por el Minedu en la normativa de la materia.



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

TERCERA: Elecciones de las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA)

De conformidad con lo establecido en la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas (Ley N° 28628) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 004-2006-ED), las APAFA deben convocar a elecciones internas de su Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de su último año de gestión.

Para poder dar cumplimiento con dicha disposición, y mientras continúe vigente el Estado de Emergencia Sanitaria y/o el Estado de Emergencia Nacional, los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las APAFA, cuyos periodos de vigencia hayan vencido sin que se hubieran podido llevar a cabo de manera regular los procesos de elecciones internas, podrán llevarlas a cabo utilizando medios digitales o de similar naturaleza de manera excepcional y mientras siempre que siga vigente el Decreto de Urgencia N°100-2020, que dicta medidas para la convocatoria y celebración de juntas de accionistas y asambleas no presenciales o virtuales, así su Reglamento de Elecciones no prevea dicha posibilidad.

Para los casos en los que no se pueda garantizar la conectividad para llevar a cabo el proceso electoral interno, o de mediar otras dificultades para ello, las APAFA podrán realizar sus elecciones de manera presencial respetando los protocolos de seguridad y prevención contra el COVID-19, salvo que las autoridades competentes establezcan lo contrario. Para ello, deberán aplicar de manera supletoria y en lo que corresponda los protocolos aprobados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) mediante Resolución Jefatural N° 000382-2020-JN/ONPE, adaptándolos a la realidad y contexto de cada caso particular.

CUARTA: Sobre el personal administrativo de las II.EE.

El director de la IE, en su calidad de jefe directo, y en coordinación con la UGEL, organiza las labores que el personal administrativo debe realizar y determina la modalidad de prestación de servicios, ya sea de forma presencial, trabajo remoto o modalidad mixta, de acuerdo con la normativa y factores dispuestos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y otras autoridades competentes.



Anexo 1: Cuadro 1: Cuadro de calendarización general para el 2021²

| MES | | Semana 1 | | | | | | | Semana 2 | | | | | | | Semana 3 | | | | | | | Semana 4 | | | | | | | Semana 5 | | | | | | | Semana 6 | |
|------------|-------------|----------|----|----|---|---|---|---|----------|----|----|----|----|----|----|----------|----|----|----|----|----|----|----------|----|----|----|----|----|----|----------|----|----|----|----|----|----|----------|----|
| | | L | Ma | Mi | J | V | S | D | L | Ma | Mi | J | V | S | D | L | Ma | Mi | J | V | S | D | L | Ma | Mi | J | V | S | D | L | Ma | Mi | J | V | S | D | L | Ma |
| ENERO | Fecha | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FEBRERO | Fecha | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | | | | | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MARZO | Fecha | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ABRIL | Fecha | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MAYO | Fecha | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| JUNIO | Fecha | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| JULIO | Fecha | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AGOSTO | Fecha | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SEPTIEMBRE | Fecha | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OCTUBRE | Fecha | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOVIEMBRE | Fecha | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DICIEMBRE | Fecha | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | |
| | Tipo de día | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

² Al momento de elaborar la calendarización efectiva, se deben incluir los feriados oficiales nacionales, el día del maestro y los feriados locales, de acuerdo con las disposiciones oficiales emitidas por el gobierno central y los gobiernos regionales.



**Anexo II: CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PRESTACIONES DE SALUD
EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (servicio educativo presencial o semipresencial)**

INFORMACIÓN PARA LA MADRE, PADRE O APODERADO

PARASITOSIS, es una enfermedad causada por lombrices o gusanos que viven en el cuerpo de otro ser vivo. La desparasitación disminuye la parasitosis intestinal mediante la administración vía oral de tabletas de Mebendazol /Albendazol. **Dosis**, se administra dos veces al año, con seis meses de diferencia entre cada uno. Es para estudiantes del nivel inicial (ciclo II), primaria y secundaria. Este medicamento es seguro, sin embargo, en casos muy excepcionales puede presentar dolor abdominal, diarrea, vómito, fiebre, erupción u otra molestia. Si eso ocurre será necesario acudir inmediatamente al establecimiento de salud más cercano.

VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)³ Esta vacuna previene la infección por el Virus del Papiloma Humano, que causa cáncer de cuello uterino, verrugas genitales y otros tipos de cáncer frecuentes en regiones genitales. Previene, no cura el cáncer, **Dosis**, 1ra en el momento que recibe la primera y la 2da dosis se coloca 6 meses después de la primera dosis. Con las 2 dosis se garantiza la protección. Es para niñas del 5to de primaria. Es gratis y segura.

VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TETANO (DT)⁴ Esta vacuna DT, previene la difteria, tétanos y el tétanos, ambas enfermedades son muy graves, que pueden provocar la muerte. **Consta de 3 Dosis**: La primera dosis al primer contacto, la segunda dosis a los 2 meses de la primera y la tercera dosis a los 6 meses de la primera. Con las 3 dosis se garantiza la protección. Es para estudiantes mujeres y hombres de secundaria.

Posibles reacciones después de la vacunación del VPH y DT

Reacción más frecuente en el sitio de inyección que puede ser: dolor, enrojecimiento e hinchazón en el lugar de vacunación. Desaparece (sin tratamiento médico) dentro de las 48 horas.

Reacciones poco frecuentes: dolor de cabeza, fatiga, fiebre, náuseas, que desaparecen en las siguientes 48 horas. Si persisten, buscar atención en los establecimientos de salud.

Reacciones menos frecuentes no asociadas a la vacuna, pero reportadas:



- ❖ **Desmayo**: esta reacción puede producirse por temor o miedo y no por la vacuna propiamente, Para evitar esta reacción se recomienda administrar la vacuna a la niña sentada y permanecer así en observación 15 minutos después de la administración de la vacuna
- ❖ **Reacciones alérgicas**: Ronchas o picazón que pasan rápidamente. Si persisten, buscar atención en el establecimiento de salud.

SUPLEMENTACION PREVENTIVA CON HIERRO PARA ESTUDIANTES MUJERES DE SECUNDARIA. La suplementación de hierro y ácido fólico contribuye a la prevención de la anemia, garantiza niveles adecuados de hierro en la adolescencia y asegura el crecimiento y desarrollo. **Dosis**, 01 tableta de sulfato ferroso-ácido fólico, dos veces por semana, durante 03 meses, una vez al año. En la mayoría de los casos no generan efectos colaterales, sin embargo, se puede presentar estreñimiento, que se alivia consumiendo mayor cantidad de líquidos y

³ Estas vacunas forman parte del Esquema Nacional de Vacunación del Ministerio de Salud

⁴ Ídem.



| | |
|---|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

alimentos ricos en fibra como: frutas, verduras, menestras, frutos secos, salvado de trigo, linaza, chía etc. También se puede presentar coloración oscura de heces, que termina al culminar la administración del sulfato ferroso.

TAMIZAJE DE SALUD MENTAL. Consiste en la aplicación de una prueba que permite identificar posibles áreas de dificultades en la salud mental que presente la/el niño o adolescente y pueda ser derivado a un servicio de salud de manera oportuna.



EXPRESIÓN FORMAL DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo(1)....., identificada/o con DNI N° , mamá (), papá () o apoderado () de mi menor hija/o....., identificada/o con DNI N°....., estudiante del nivel inicial () primaria () secundaria () del año/grado de la Institución Educativa....., en pleno uso de mis facultades dego constancia de haber recibido y entendido la información sobre los beneficios, seguridad y posibles reacciones de:

- Administración del Mebendazol/Albendazol para la parasitosis.
- Vacuna contra el VPH
- Vacuna DT contra la difteria y tétano
- Suplementación preventiva con sulfato ferroso y ácido fólico (tabletas).

Por lo tanto, OTORGO MI CONSENTIMIENTO, para que el personal de salud realice el procedimiento que corresponde:

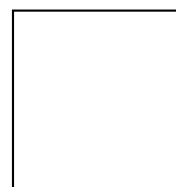
| N° | Prestación | Autorizo (**) | No autorizo (**) |
|----|---|---------------|------------------|
| | Desparasitación | | |
| | Vacuna del Virus de Papiloma Humano (VPH) | | |
| | Vacuna contra la Difteria y Tétano (DT) | | |
| | Suplementación de hierro y ácido fólico | | |
| | Tamizaje de salud mental. | | |

(**) Marcar con una X

DE NO AUTORIZAR, POR FAVOR EXPLICAR MOTIVO:

.....

Firma de la madre/padre/apoderado



Huella digital

..... de 202.....

(1) Cuando la/el estudiante es mayor de edad es quien da la autorización

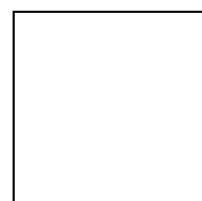


Anexo III : DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEGURO DE SALUD

Yo(1)....., identificada/o con DNI N° , mamá () , papá () o apoderado () de mi menor hija/o....., identificada/o con DNI N°....., estudiante del nivel inicial () primaria () secundaria () del año/grado de la Institución Educativa....., dejo constancia que mi menor hija/o:


| Información (marcar con una X) | SI | NO |
|---|----|----|
| Seguro de salud: cuenta con Seguro de Salud (SIS, EsSalud, FFAA, FFPP u otro). | | |
| Discapacidad; presenta algún tipo. | | |
| Sigue un tratamiento médico. | | |

Firma de la madre/padre/apoderado



Huella digital

(1) Cuando el/ la estudiante es mayor de edad, es quien declara y firma la declaración.


| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Anexo IV: FORMATO DE DERIVACIÓN DE IIEE a EESS

| HOJA DE DERIVACIÓN | | | | | | | | | | | Nº | | | | | | | | | |
|--|-----|---|-----|-----------|------------------|--|-------|---------------|---------|---------|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1.DATOS GENERALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha | Día | | Mes | | Año | | Hora | | | | | | | | | | | | | |
| DNI del Estudiante | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Establecimiento destino de derivación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IIEE de origen de derivación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. IDENTIFICACIÓN DEL ADOLESCENTE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| APELLIDO PATERNO | | | | | APELLIDO MATERNO | | | | | NOMBRES | | | | | | | | | | |
| SEXO | F | M | | EDAD | | | GRADO | | SECCION | | LENGUA MATERNA | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN: | | | | DISTRITO: | | | | DEPARTAMENTO: | | | | | | | | | | | | |

| Motivo de la Referencia (MARCAR CON X) | |
|---|--|
| Detección oportuna para la atención de casos violencia, | |
| Detección oportuna para la atención de trastornos mentales (depresión y ansiedad, consumo de alcohol) y del comportamiento. | |
| Consejería en salud sexual y reproductiva (sexualidad, prevención de embarazo y de ITS), salud mental y nutrición. | |
| Consejería para el cuidado integral frente al COVID-19 | |
| Evaluación Médica | |
| Vacunación según esquema normado. | |
| Suplementación de hierro para la prevención de anemia | |
| Provisión de métodos anticonceptivos, según solicitud. | |
| Tamizaje para la detección de ITS/VIH-SIDA, HB, según solicitud. | |
| Provisión del Kit para la atención de casos de violencia sexual. | |
| Evaluación ocular. | |
| Evaluación Peso y Talla | |
| Evaluación de agudeza auditiva | |
| Evaluación físico postural | |



| | | |
|---|---|--|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo | |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica | |


| | |
|--------------------------|--|
| El examen estomatológico | |
|--------------------------|--|

| 3. DATOS DEL EESS DE DERIVACIÓN | | |
|--|--|--|
| EESS DE DESTINO | | |
| SERVICIO (Marcar con X según corresponda) | ADOLESCENTE | |
| | OTRO | |
| Fecha y hora en que será atendido | | |
| Nombre de quien lo atenderá | RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DEL ADOLESCENTE | |
| Nombre y firma de quien coordino la derivación y atención | | |



| HOJA DE DEVOLUCIÓN (Del EESS a la IIEE) | | | | | | | Nº | | | | | | | |
|---|-----|---|-----|------------------|-----|--|------|---------------|--|--|--|--|--|--|
| 1. DATOS GENERALES | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha | Día | | Mes | | Año | | Hora | | | | | | | |
| DNI del Estudiante | | | | | | | | | | | | | | |
| Establecimiento de destino de respuesta de la derivación. | | | | | | | | | | | | | | |
| IIEE de origen de la derivación. | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS | | | | | | | | | | | | | | |
| APELLIDO PATERNO | | | | APELLIDO MATERNO | | | | NOMBRES | | | | | | |
| SEXO | F | M | | EDAD | | | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN: | | | | DISTRITO: | | | | DEPARTAMENTO: | | | | | | |

| 3. DATOS DE LA CONTRA DERIVACIÓN | |
|---|--|
| IIEE DE ORIGEN | |
| SERVICIO QUE REALIZA LA DEVOLUCIÓN: | |
| Fecha y hora en que fue atendido | |
| RECOMENDACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO | |
| SE REQUIERE COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR /TUTOR/ DOCENTE | |
| SE REQUIERE QUE CONTINUE EL PAQUETE DE ATENCIÓN INTEGRAL | |



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

| | | | | |
|--|--|--------------------------|--|--|
| SE REQUIERE QUE ACUDA A SUS SESIONES EN EL EESS | | | | |
| SE REQUIERE VISITA DOMICILIARIA | | | | |
| SE REQUIERE DERIVACIÓN A OTRAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN | | | | |
| SE REQUIERE CENTRO COMUNITARIO DE SALUD METAL/MAMIS | | | | |
| RESPONSABLE DE LA CONTRA-DEVOLUCIÓN | | | | |
| Condiciones de usuario para la contra referencia (marcar con X según corresponda) | | | | Nombre: _____ Nº de Colegiatura: _____ _____ Firma y Sello |
| Curado | | Deserción | | |
| Mejorado | | Retiro Voluntario | | |
| Con apoyo Diagnóstico | | Fallecido | | |

| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |



Anexo V: PROGRAMAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN

Se desarrollará el Programa de Formación y Capacitación Permanente 2021 que brinda acciones formativas en el marco de la formación continua caracterizada por ser continua, flexible y diversificada con la finalidad de fortalecer el desarrollo profesional docente.

| | |
|--|---|
| Programa Nacional para la mejora de los aprendizajes | Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificaciones. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 y sus modificatorias. |
| Programa de habilidades básicas | Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificaciones. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 y sus modificatorias. |
| Programa Nacional para el desarrollo de la competencia digital docente | Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Formación Docente en Servicio". |
| Comunidades Profesionales de Aprendizajes | Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificaciones. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 y sus modificatorias. |
| Programa de Desarrollo Profesional* | Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944 y sus modificatorias. |
| Programa de Fortalecimiento de competencias para el uso pedagógico de las tabletas (Acompañar) | Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU que aprueba los criterios para la focalización de los estudiantes y docentes beneficiarios en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19. |
| Cursos virtuales Cursos abiertos y masivos. | Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 y sus modificatorias. |

***Sujeto a retorno al servicio educativo presencial**



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Anexo VI: ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS ESPECÍFICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE HORARIOS DE CLASES

1. En educación inicial

Ciclo I - Niños de 0 a 2 años:

Los niños de 0 a 2 años son atendidos en SE como cunas, cunas jardín, cuando no puedan ser atendidos por ningún adulto de su ámbito familiar. En caso no exista una cuna, podrán ser atendidos en salas de educación temprana (SET).

Así también, los niños de 0 a 2 años son atendidos con sus familias o adulto cuidador en servicios no escolarizados como los PRONOEI de entorno familiar y PRONOEI de entorno comunitario.


Ciclo II - Niños de 3 a 5 años son atendidos en II.EE/SE como las Cuna Jardín y los jardines y en PRONOEI de entorno familiar y PRONOEI de entorno comunitario.

En la medida de lo posible, se debe generar las condiciones para que los docentes o adultos cuidadores permanezcan con el grupo de niños que atendieron en el 2020, con la finalidad de garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje en el 2021.

En las II.EE de nivel Inicial de los ciclos I y II se debe:

- En el caso de permanecer el trabajo a distancia, se deben asegurar las condiciones indispensables para orientar y sostener a las familias en el acompañamiento a sus hijas o hijos en el desarrollo de sus competencias; en esta situación el docente brindará retroalimentación de manera escrita, llamada telefónica, audios, videoconferencia, videos y otros recursos virtuales al alcance de las familias.
- Es importante generar en primera instancia, vínculos de confianza y recordar que esta etapa de emergencia sanitaria requiere que podamos sostener a las familias emocionalmente y no cargarlas diariamente de exigencias sobre recojo de evidencias.
- Cuando el contexto no permita una comunicación continua con las niñas, niños y sus familias, es necesario identificar al grupo de niñas y niños que más necesiten del acompañamiento y retroalimentación de la docente, en ese sentido se debe asegurar no perder la comunicación.
- Acompañar a las familias brindándoles un soporte emocional también implica, acompañarlos en fortalecer las condiciones que se brinda en casa a niñas y niños para el desarrollo de sus competencias.
- Una vez iniciado el servicio educativo semipresencial o presencial organizar los espacios educativos según las características de cada grupo de edad, evitando la saturación del ambiente con mobiliario, materiales concretos y de ambientación. Los especialistas de educación inicial, directores y docentes coordinadores deben brindar orientaciones para que las aulas no estén saturadas de mobiliario o material que no



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |


está en uso y se adecuen espacios para su almacenamiento. Asimismo, tanto el mobiliario como los materiales deben estar en óptimas condiciones de limpieza y no estar rotos

- Acercar a los padres y madres de familia al trabajo que se realiza en la IE usando diversas estrategias que motiven su involucramiento en las diversas actividades y promover que las familias permitan la participación de niñas y niños en las actividades cotidianas en casa, desde las que también se desarrollan competencias.
- Promover interacciones de calidad con los niños y niñas en la rutina diaria, ello implica conocer y respetar las características y necesidades socioemocionales de los niños y niñas para atenderlos de forma oportuna y pertinente.

En el Ciclo II:

- En el caso de iniciarse el servicio educativo semipresencial o presencial, el primer momento de encuentro con niñas y niños debe asegurar la planificación de las competencias seleccionadas vinculadas con las áreas de Psicomotricidad y Personal Social, así como la realización de Talleres de Expresión en Diversos Lenguajes, a fin de asegurar un tiempo en el que las y los estudiantes puedan expresar las emociones vividas mediante experiencias de aprendizaje que favorezcan el juego, exploración, movimiento y el desarrollo de la autonomía de niñas y niños.
- Una vez iniciado el servicio educativo semipresencial o presencial priorizar la planificación por proyectos de aprendizaje y la realización de Talleres de Expresión en Diversos Lenguajes que promuevan el desarrollo de las competencias y se vinculen a los intereses y/o necesidades de los niños y niñas. En este sentido es de vital importancia que los docentes creen oportunidades para el desarrollo de las competencias seleccionadas a partir de situaciones significativas y retadoras que despierten inquietud, curiosidad e interés por parte de las niñas y niños y que estén directamente relacionadas con sus contextos, intereses y necesidades de aprendizaje, que les permitan demostrar la combinación de diversas capacidades que integran las competencias. Para ello, determinarán el propósito de aprendizaje considerando las características del desarrollo infantil, la naturaleza de cada una de las competencias y la situación a afrontar.
- Los materiales deben estar al alcance de los niños y deben ser organizados en los espacios de actividad autónoma y de cuidados infantiles o en los sectores respectivamente.
- La evaluación es un proceso permanente que requiere la planificación de Experiencias de Aprendizaje (en Proyectos de Aprendizaje, Talleres de expresión en diversos Lenguajes y Juego Libre en Sectores) que permitan recoger evidencias del nivel de desarrollo de las competencias alcanzado por los niños y niñas, esto implica recoger y analizar las evidencias de aprendizaje para mejorar la práctica pedagógica y los procesos de aprendizaje del niño y niña, así como realizar la retroalimentación continua.
- El Día del Logro es un momento en el que los niños y niñas comparten con sus pares, la familia y comunidad educativa los avances que van teniendo en relación con sus aprendizajes. Debe ser un momento acogedor, organizado en una dinámica que no exponga a los niños y niñas a presiones de ningún tipo.
- Además de las formaciones, marchas, desfiles o similares, para el caso de las y los niños y niñas del nivel inicial está prohibida su participación en concursos que los expongan a situaciones que no respondan a sus necesidades de desarrollo y aprendizaje.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

2. En educación primaria

El director/a de la I.E y su equipo directivo de las II.EE. públicas promueven, entre sus docentes, la especialización por ciclos del nivel de educación primaria. Para la atención del primer y segundo grado (III ciclo) los docentes asignados deben capacitarse en didáctica asociada al desarrollo de competencias, a la alfabetización inicial y nociones matemáticas básicas.


Además, en tercer y cuarto grado (IV ciclo), y quinto y sexto grado (V ciclo), se deben designar docentes que cuenten con experiencia y hayan sido capacitados o tengan especialización para el desarrollo de las competencias en estos ciclos. Así mismo, promueven el trabajo colegiado con todos los docentes.

En la medida de lo posible, se deben generar las condiciones para que los docentes permanezcan con el grupo de estudiantes con los que trabajaron en el 2020, con la finalidad de garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como un mejor acompañamiento y proceso de consolidación de aprendizajes en el 2021.

En este nivel se debe:

- Usar el tiempo previsto en el plan de estudios de primaria de forma flexible, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y evaluarlos formativamente, respecto a los niveles de desarrollo de las competencias previstas para el ciclo.
- Las actividades educativas están organizadas en experiencias de aprendizaje (proyectos, unidades de aprendizaje, estudios de casos, entre otros), que parten de situaciones significativas de aprendizaje para desarrollar competencias e incorporar el uso de materiales y espacios educativos. Para ello, determinarán el propósito de aprendizaje considerando las características del desarrollo del estudiante, sus intereses, la naturaleza de las competencias y la situación o reto a afrontar.
- Planificar experiencias de aprendizaje, considerando los diferentes escenarios (presencial o a distancia) de la IE.
- Atender a los estudiantes considerando su ritmo y estilo de aprendizaje, sus intereses y necesidades de aprendizaje, teniendo altas expectativas sobre sus logros y prestando atención prioritaria a aquellos que requieren de mayor acompañamiento docente.
- Evaluar el aprendizaje de los estudiantes, de manera formativa, usando criterios, técnicas e instrumentos (listas de cotejo y rúbricas, entre otras) que permitan recoger información, a través de evidencias, sobre el nivel de desarrollo de las competencias en situaciones significativas, y brindar retroalimentación oportuna y apoyo pedagógico necesario para mejorar el aprendizaje y la enseñanza.
- Generar condiciones para que el aula sea un espacio de aprendizaje. Evitar ambientes sobrecargados que dispersen su atención, teniendo en consideración que el espacio del aula refleja los aprendizajes de los estudiantes y los procesos de enseñanza, así como la organización de los estudiantes. El espacio debe cumplir un rol funcional en relación con la vida del aula, por lo que organizarán con los estudiantes el aula y otros espacios de la IE en función de los aprendizajes propuestos en los diferentes momentos del año escolar. Además de acondicionarlas asegurando el distanciamiento físico (al menos 1.5 metros) entre los escolares.
- Además de acondicionarlas asegurando el distanciamiento físico (al menos 1.5 metros) entre los escolares




| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

- Organizar el mobiliario, así como los sectores del aula, para ayudar a que los estudiantes trabajen en grupos, en pares o en forma individual, según sus necesidades de aprendizaje. Acondicionar los espacios asegurando el distanciamiento físico (al menos 1.5 metros) entre los escolares. La organización de los estudiantes en el aula (filas, grupos, parejas, individual), debe estar en función del desarrollo de los aprendizajes propuestos.
- Organizar la biblioteca del aula, permitiendo que los estudiantes cuenten con un espacio que promueva su interés y gusto por la lectura. Desde los primeros grados, los libros se deben encontrar al alcance de los estudiantes, para facilitar su uso frecuente.
- Adicionalmente, es necesario organizar otros espacios educativos, como los huertos, los jardines, entre otros, para que el estudiante tenga la oportunidad de participar y aprender significativamente, haciendo uso preferente de estos espacios abiertos.
- Organizar a los estudiantes de manera dinámica y flexible, buscando la interacción entre ellos, con el material y el docente. Los estudiantes se organizan en grupos mixtos, lo que les permite que unos puedan aprender de otros, asegurando el distanciamiento físico (al menos 1.5 metros).
- Las II.EE. no deben exponer a los estudiantes a la radiación solar o condiciones climáticas adversas, ni permanecer por espacios de tiempo prolongado en los patios u otros espacios similares.

Área de Educación Física en Primaria

- En todas las II.EE. de Educación Primaria se deben desarrollar las competencias asociadas al área de Educación Física durante tres horas pedagógicas a la semana establecidas en el CNEB, las cuales podrán distribuirse considerando las características de la IE, de los estudiantes, así como la disposición de los docentes de aula y el docente de Educación Física. Se detalla a continuación:
 - En 1° y 2° grado de Educación Primaria (Ciclo III), tres días a la semana
 - De 3° a 6° grados de Educación Primaria (Ciclo IV y V) 2 días a la semana
- En las II.EE. de Educación Primaria que no cuenten con docente de Educación Física, el docente del nivel desarrollará las competencias de esta en espacios educativos apropiados y seguros.
- Las y los docentes de aula del nivel de educación primaria de las II.EE. que cuentan con profesionales de las áreas de Educación Física, como parte de su jornada laboral de 30 horas pedagógicas, apoyarán la labor de la o el docente de Educación Física en forma coordinada. En ningún caso, las horas dedicadas a esta área curricular se considerarán horas libres para el docente de aula.
- Durante el desarrollo de las sesiones de clase de Educación Física, las y los estudiantes deben estar acompañados de la o el docente de aula, quien participa en la sesión de clase coordinando con la o el docente de educación física a cargo. En estas sesiones, las actividades físicas deben estar siempre orientadas a desarrollar las capacidades motrices de los estudiantes, así como la práctica de una vida activa y saludable.
- Promover la participación de las y los estudiantes en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos y actividades deportivo-recreativas, en el marco de una educación inclusiva, garantizando la participación de estudiantes con necesidades educativas especiales y provenientes de pueblos originarios, considerando la normatividad vigente.
- Las II.EE. en todas las modalidades, dentro de su horario de labores, programan 10



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

minutos diarios para la realización de actividades físicas que promueven la práctica de una vida activa y saludable en los estudiantes. Esta actividad se implementa a través de diferentes estrategias establecidas por la I.E. en forma coordinada con todas las áreas curriculares y la comunidad educativa.

- Las II.EE. dentro del calendario de actividades programan acciones por el día Mundial de la Actividad Física (06 de abril) y la Educación Física (8 de octubre).

En las II.EE. unidocentes, así como en las que se brinde el servicio multigrado, los docentes, deberán elaborar la planificación curricular teniendo en cuenta las actividades socio-productivas organizadas en el calendario comunal, así como las características socioculturales de los estudiantes y sus comunidades. Además, con la finalidad de optimizar el tiempo de aprendizaje, deberán desarrollar como mínimo dos sesiones de aprendizaje diarias planificadas en sus experiencias de aprendizaje. En dichas II.EE. se recomienda tener presente las siguientes consideraciones:

Estrategias de atención:

- a) Simultánea – diferenciada: promueve la interacción entre el docente y la diversidad de estudiantes que atiende, generando un clima participativo y una atención pedagógica diferenciada.
- b) Directa – indirecta: permite al docente mediar y orientar el proceso de aprendizaje para identificar y atender a los estudiantes que demandan mayor atención. Se aplica durante toda la sesión de aprendizaje.


Estrategias de organización:

- a) Por ciclo, organización de grupos de estudiantes que pertenecen a un mismo ciclo de estudios.
- b) Por grado, organización de grupos de estudiantes que cursan el mismo grado.
- c) Por grupos de interés, organización de grupos de estudiantes que tienen los mismos intereses de aprendizaje.
- d) Por grupos heterogéneos, organización de grupos de estudiantes de diferentes grados o ciclos y de diversas edades.
- e) Por grupos intergeneracionales, organización de grupos donde intervienen estudiantes y participan adultos, provenientes de las familias y la comunidad.

Los estudiantes de las II.EE. que reciben el servicio educativo multigrado recibirán cuadernos de autoaprendizaje del 1ero al 6to grado de primaria de las áreas de: Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología y Personal Social, a fin de complementar las actividades desarrolladas en las sesiones. Los estudiantes de primer grado recibirán, además, 03 cuadernillos de apropiación del sistema de escritura para reforzar el aprendizaje y desarrollar las competencias del CNEB.

En las II.EE. unidocentes, así como en las que se brinde el servicio multigrado, los docentes, deberán elaborar la planificación curricular teniendo en cuenta las actividades socio-productivas organizadas en el calendario comunal, así como las características socioculturales de los estudiantes y sus comunidades. Además, con la finalidad de optimizar el tiempo de aprendizaje, deberán desarrollar como mínimo dos sesiones de aprendizaje diarias. En dichas II.EE. se recomienda tener presente las siguientes consideraciones:



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Estrategias de atención:

- Simultánea – diferenciada: promueve la interacción entre el docente y la diversidad de estudiantes que atiende, generando un clima participativo y una atención pedagógica diferenciada.
- Directa – indirecta: permite al docente mediar y orientar el proceso de aprendizaje para identificar y atender a los estudiantes que demandan mayor atención. Se aplica durante toda la sesión de aprendizaje.

Estrategias de organización:

- Por ciclo, organización de grupos de estudiantes que pertenecen a un mismo ciclo de estudios.
- Por grado, organización de grupos de estudiantes que cursan el mismo grado.
- Por grupos de interés, organización de grupos de estudiantes que tienen los mismos intereses de aprendizaje.
- Por grupos heterogéneos, organización de grupos de estudiantes de diferentes grados o ciclos y de diversas edades.
- Por grupos intergeneracionales, organización de grupos donde intervienen estudiantes y participan adultos, provenientes de las familias y la comunidad.

Los estudiantes de las II.EE. que reciben el servicio educativo multigrado recibirán cuadernos de autoaprendizaje del 1ero al 6to grado de primaria de las áreas de: comunicación, matemática, ciencia y tecnología y personal social, a fin de complementar las actividades desarrolladas en las sesiones. Los estudiantes de primer grado recibirán, además, 03 cuadernillos de apropiación del sistema de escritura para reforzar el aprendizaje y desarrollar habilidades básicas.


3. En educación secundaria

El desarrollo de reuniones colegiadas de los docentes es una estrategia orientada a mejorar la práctica pedagógica y se debe realizar semanalmente. Es necesario considerar la autoformación (interaprendizaje), elaboración y reajuste de programaciones curriculares y la construcción de acuerdos colegiados. Con relación a las reuniones colegiadas, las II.EE. deben:

- Establecer reuniones de los docentes por áreas curriculares o áreas afines.
- El equipo docente del área debe elaborar un plan de trabajo mensual que será aprobado por el equipo directivo, en el cual se establecen los productos que se obtendrán.
- El equipo directivo debe acompañar y supervisar las reuniones colegiadas y el seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo.

El uso de los materiales y recursos educativos (textos escolares, cuadernos de trabajo, kit de máquinas simples, kit de fuerza y dinámica, kit cartográfico, módulos, materiales concretos) y las máquinas y equipos de los talleres de las II.EE. de secundaria con formación técnica distribuidos por el Minedu es obligatorio y se debe prever en las programaciones curriculares (Unidades didácticas y sesiones de aprendizaje). Los docentes deben acompañar a los estudiantes durante su uso en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Las II.EE. están obligadas a adoptar las medidas pertinentes y correctivas para evitar que los estudiantes que lleguen después del horario establecido no esperen fuera del local escolar, ni sean regresados a su domicilio, ni realicen actividades físicas como medida de sanción.

El cuadro de distribución de horas pedagógicas garantiza la organización y distribución de las horas lectivas de clase, el empleo de las horas de libre disponibilidad y la carga del personal Directivo, Jerárquico y Docente en función al número de secciones por grado en las II.EE. públicas del nivel secundaria de EBR.

Es responsabilidad del equipo directivo de la IE distribuir la carga horaria entre los/las profesores/as. El horario de clases se programará de lunes a viernes, teniendo en cuenta las horas pedagógicas asignadas al docente. Está prohibido asignar día libre a los docentes.

En cuanto a las horas de Educación Física en Secundaria

- En Educación Secundaria se recomienda, tener en cuenta lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 126-2020 MINEDU con respecto a las condiciones para la ampliación de la carga horaria del área. De implementarse 3 horas, estas deben desarrollarse durante 2 días a la semana (2 horas en el primer día; 1 hora en el segundo día o viceversa).
- Las II.EE. deberán realizar la limpieza y desinfección permanente de los espacios educativos apropiados y seguros para desarrollar las sesiones de Educación Física, actividades recreativas y deportivas.
- Dar prioridad a los ciclos menores de la EBR durante las primeras horas de la mañana (entre las 8:00 a.m. a 10:00 a.m.), así como las últimas de la tarde (entre las 4:00 p.m. a 6:00 p.m.), para realizar sesiones de Educación Física, recreativas y deportivas.
- Promover la participación de las y los estudiantes en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos y actividades deportivo-recreativas, en el marco de una educación inclusiva, garantizando la participación de estudiantes con necesidades educativas especiales y provenientes de pueblos originarios.
- Las II.EE. en todas las modalidades, dentro de su horario de labores, programan 10 minutos diarios para la realización de actividades físicas que promueven la práctica de una vida activa y saludable en los estudiantes. Esta actividad se implementa a través de diferentes estrategias establecidas por la I.E. en forma coordinada con todas las áreas curriculares y la comunidad educativa.
- Las IIEE dentro del calendario de actividades programan acciones por el día Mundial de la Actividad Física (06 de abril) y la Educación Física (8 de octubre).



En las II.EE. públicas del nivel de educación secundaria de EBR, se considera la organización y distribución de las horas lectivas de clase semanal, según el CNEB y las disposiciones específicas relacionadas a ello.

En las II.EE. tanto con Jornada Escolar Regular como con Jornada Escolar Completa que cuenten con personal docente de Educación para el Trabajo podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad para el desarrollo de proyectos del área.

4. Educación Básica Alternativa

La organización curricular responde a las formas de atención que ofrecen las modalidades



| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

presencial, semipresencial y a distancia, de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”, aprobada por Resolución Ministerial N° 427-2013-ED y en la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU.

El cuadro de distribución de horas pedagógicas garantiza la organización y distribución de las horas lectivas de clase, el empleo de las horas de libre disponibilidad y la carga del personal directivo, jerárquico y docente, establecidas en las disposiciones específicas para la modalidad de EBA.

Las formas de atención semipresencial y a distancia, así como el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa se brindan según lo establecido en sus propias normas.

Los CEBA podrán organizar hasta cinco periodos promocionales:

- En la forma de atención presencial, un periodo promocional.
- En la forma de atención semipresencial, hasta dos periodos promocionales.
- En la forma de atención a distancia hasta dos periodos promocionales por cada año lectivo.

Los CEBA brindan el servicio educativo en el ciclo inicial, intermedio y avanzado en los periféricos debidamente autorizados y reconocidos por la UGEL. Asimismo, los Programas de Alfabetización se brindan en aulas periféricas con facilitadores en alfabetización y/o profesores de la modalidad. En el ciclo inicial o intermedio se podrán organizar aulas con servicio multigrado, pero no multiciclo. El ciclo avanzado solo podrá organizarse por grados.

En las formas de atención de EBA, el docente implementa el cuaderno de seguimiento pedagógico en el que se registren los avances del proceso de aprendizaje del estudiante.


Los docentes de los CEBA que tienen estudiantes con discapacidad matriculados deben realizar adecuaciones curriculares en función a las características y necesidades de los estudiantes.

El Minedu brinda asistencia técnica de manera virtual y presencial dirigidas a directores profesores/as de CEBA públicos, según corresponda.

5. Educación Básica Especial

Los docentes de los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) participarán en las actividades de implementación del CNEB en la modalidad de Educación Básica Especial. Además, deben realizar diversificaciones, adecuaciones y adaptaciones curriculares según el nivel que cursan los estudiantes, así como la condición y grado de discapacidad que presentan, de acuerdo con las disposiciones que emita el Minedu.



| | |
|--|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

En los (PRITE), donde se brinda atención a menores de 3 años, con discapacidad o en riesgo de adquirirla, se realizará la evaluación psicopedagógica al momento de ingresar al servicio, así como al egresar del mismo, para iniciar su escolarización en el CEBE o en una I.E de educación básica regular, según corresponda. Las metas de atención y la temporalidad en los PRITE se registrarán por las disposiciones específicas que emita el Minedu.

La escolarización de los estudiantes con discapacidad intelectual severa y multidiscapacidad se inicia con la evaluación psicopedagógica, a cargo de los profesionales docentes y no docentes, para su ubicación en el grupo, grado, nivel y edad cronológica del estudiante.

El/la director/a del PRITE o CEBE debe registrar en el SIAGIE la información de datos generales de sus estudiantes en el proceso de matrícula, así como la evaluación, conforme a las disposiciones que emita el Minedu.

Los CEBE promueven alianzas con las oficinas de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) para fortalecer la atención a estudiantes con discapacidad intelectual severa y multidiscapacidad, en el desarrollo de su autonomía personal.



6. Instituciones educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)

Las II.EE. que forman parte del registro nacional de II.EE de EIB implementan el servicio educativo a través de sus formas de atención: EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico; EIB de revitalización cultural y lingüística; y EIB en ámbitos urbanos, en el marco, del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe, oficializada con Resolución Ministerial N° 519 – 2018 – MINEDU y de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU). Se deben cumplir las siguientes disposiciones:

- Planificar el tratamiento de la lengua originaria y del castellano (como L1 o L2, respectivamente), teniendo en cuenta los resultados de la caracterización socio y psicolingüística, así como el uso de ambas lenguas como instrumento de aprendizaje en las diferentes áreas.
- Elaborar su planificación curricular teniendo en cuenta, el resultado de la caracterización sociocultural y lingüística de la comunidad, y la caracterización psicolingüística de los estudiantes.
- Usar los materiales educativos en lengua originaria y en castellano, teniendo en cuenta el tratamiento de lenguas planteado según la forma de atención pedagógica del MSEIB.
- En el caso de las II.EE. del nivel secundario y se enseñe la lengua originaria como lengua materna y el castellano como segunda lengua o viceversa, ambas áreas se consideran como parte de la distribución del tiempo semanal.

El cuadro de distribución de horas pedagógicas garantiza la organización y distribución de las horas lectivas de clase, el empleo de las horas de libre disponibilidad y la carga del personal Directivo y Docente. Este se encuentra detallado en el CNEB y en las disposiciones específicas de la modalidad determinadas para atender las características y necesidades de la población.




| | |
|--|---|
|   PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Instituciones educativas que brindan el servicio de Talleres Complementarios “Expresarte, Orquestando y Talleres Deportivos – Recreativos”

- Los talleres complementarios Son actividades artístico-culturales, deportivas y recreativas, que se desarrollan fuera del horario de clases bajo la modalidad de talleres. Contribuir al desarrollo integral de las y los estudiantes y al logro de los aprendizajes planteados en el CNEB, fortaleciendo sus competencias y promoviendo experiencias educativas colectivas que permitan su integración saludable y activa a la vida en la escuela y la comunidad, para un buen uso del tiempo libre.
- Las mismas son cogestionadas desde el Minedu a través de la DEFID con las DRE o quien haga sus veces y las UGEL a nivel nacional, quienes a través de un proceso conjunto de focalización implementan estas iniciativas pedagógicas, el proceso de implementación para el año 2021, se presenta en el Anexo II de la presente norma técnica.



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

Anexo VII: INICIATIVAS PEDAGÓGICAS: ORQUESTANDO, EXPRESARTE Y TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS


Son un conjunto de actividades artístico-culturales, deportivas y recreativas, que se desarrollan fuera del horario de clases bajo la modalidad de talleres. A través de estas actividades se promueve una cultura escolar inclusiva y abierta a la comunidad, fomentando la convivencia democrática e intercultural, la vida saludable en estudiantes de distintas edades, grados y niveles educativos de las instituciones educativas, así como la articulación con la comunidad educativa.

Las mismas son cogestionadas desde el Minedu a través de la DEFID con las DRE o quien haga sus veces y las UGEL a nivel nacional.

En ese sentido, la IE ofrece uno o más talleres en sus instalaciones para un conjunto de estudiantes de esta IE u en otras II.EE. aledañas, convirtiéndose en núcleo tanto para la modalidad presencial, semipresencial y/o distancia

| Orquestando | |
|--------------------|---|
| Descripción | <p>Implementa talleres de formación musical para estudiantes de la Educación Básica de las II.EE. públicas y privadas. Así, Orquestando promueve la práctica musical individual y colectiva, contribuyendo al desarrollo integral de las y los estudiantes particularmente, al fortalecimiento de sus competencias artístico-culturales, socioemocionales, ciudadanas y a su integración saludable y activa a la vida en comunidad, así como a la búsqueda de la excelencia en sus procesos de aprendizaje para la vida, en el marco de los enfoques y competencias del área curricular de Arte y Cultura planteados</p> <p>Orquestando fundamenta su propuesta pedagógica en cuatro aprendizajes articulados entre sí, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escucha y apreciación musical. - Interpretación vocal e instrumental. - Lectura y escritura musical. - Creación musical. |
| Personal a cargo | <ul style="list-style-type: none"> ● Responsable de núcleo ● Educador musical especializado ● Educador musical |
| Alcance | <p>4 regiones: Lima Metropolitana, Callao, Junín y Arequipa.</p> <p>En los COAR se implementa a nivel nacional.</p> |
| Expresarte | |
| Descripción | <p>Los talleres de Expresarte son desarrollados por promotores culturales, quienes incentivan el desarrollo de los aprendizajes promovidos, a partir de la exploración de los diversos lenguajes artísticos como las artes visuales, la música, la danza y el teatro.</p> <p>Estos talleres:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Promueven la libertad para explorar, apreciar, reflexionar y crear. ● Reconocen y valoran los intereses y expectativas de los estudiantes, así como la diversidad cultural de su entorno. ● Promueven la práctica de valores y actitudes vinculados a los enfoques transversales. ● Promueven e integran la práctica de diversos lenguajes artísticos. ● Desarrollan proyectos artísticos creativos que se articulan con otras áreas curriculares. |



| | |
|---|---|
|  PERÚ Ministerio de Educación | Denominación del documento normativo |
| | Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica |

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Promueven el desarrollo de las competencias del área de arte y cultura y su enfoque. |
| Personal a cargo | Promotores culturales |
| Alcance | 6 regiones: Lima Metropolitana, Tumbes, Ica, Lima Provincias, Puno y Callao. |
| Talleres deportivos-recreativos | |
| Descripción | <p>Los Talleres Deportivo – Recreativos ofrecen la posibilidad de aprender y practicar un deporte de la elección del estudiante, antes o después del colegio. Eso representa el fortalecimiento de los aprendizajes logrados en la IE y que lleva a mejorar una serie de aspectos que se verán reflejados en el día a día de cada estudiante. En los talleres deportivos se priorizan las disciplinas deportivas de acuerdo con las demandas y condiciones del contexto. Las II.EE. pueden optar por diferentes deportes si consideran que estos responden a las necesidades y demandas de su comunidad y se realizan en horarios complementarios a la jornada escolar regular, dirigidos a estudiantes de la misma IE y de II.EE. aledañas. Con ello, la IE se conecta a la comunidad, contribuyendo a la formación integral de estudiantes y promoviendo el buen uso de su tiempo libre.</p> <p>Los Talleres están a cargo de Técnicos Deportivos y Docente Responsable por IE.</p> |

